



Ayudas bajo metodología LEADER 2014-2020.
ESTRATEGIA DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO DEL VALLE DEL ALAGÓN, AÑO 2018

IV CONVOCATORIA PÚBLICA DE AYUDAS



Adesval
ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO
DEL VALLE DEL ALAGÓN

EDLP LEADER, 2014 - 2020.

ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL VALLE DEL ALAGÓN

C/ Sinagoga, 1. 10800.-CORIA (CÁCERES)

TEL./FAX 927503155/ 927506087

E.mail: adesval@adesval.org WEB:www.adesval.org

4ª Convocatoria de ayudas de ADESVAL, 2018.

BASES REGULADORAS



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa Invierte en las zonas rurales



Contenido

| | |
|---|----|
| Artículo 1. Justificación..... | 3 |
| Artículo 2. Objetivos..... | 4 |
| Artículo 3. Financiación..... | 5 |
| Artículo 4. Bases Regulatoras y normativas de aplicación..... | 7 |
| Artículo 5. Destinatarios finales de las ayudas..... | 8 |
| Artículo 6. Requisitos de los destinatarios finales de las ayudas..... | 8 |
| Artículo 7. Obligaciones de los destinatarios finales de las ayudas..... | 9 |
| Artículo 8. Actividades o actuaciones auxiliares..... | 11 |
| Artículo 9. Naturaleza y tipos de proyectos auxiliares..... | 12 |
| Artículo 10. Tipo de ayuda y cuantía..... | 13 |
| Artículo 11. Compatibilidad de las ayudas..... | 14 |
| Artículo 12. Plazo y forma de presentación de solicitudes..... | 14 |
| Artículo 13. Documentación a presentar..... | 14 |
| Artículo 14. Criterios de valoración y baremación cuantitativa..... | 19 |
| Artículo 15. Procedimiento de concesión..... | 29 |
| Artículo 16. Ordenación, instrucción y resolución..... | 30 |
| Artículo 17. Gastos subvencionables..... | 33 |
| Artículo 18. Inversiones y gastos no subvencionables..... | 35 |
| Artículo 19. Ejecución de las inversiones y gastos..... | 36 |
| Artículo 20. Justificación de las inversiones y gastos..... | 37 |
| Artículo 21. Certificación de las inversiones y gastos..... | 41 |
| Artículo 22. Pago de la ayuda..... | 42 |
| Artículo 23. Pérdida del derecho al cobro..... | 43 |
| Artículo 24. Reintegro..... | 44 |
| Artículo 25. Criterios de graduación de incumplimientos de condiciones..... | 46 |
| Artículo 26.- Proceso de reclamaciones..... | 47 |
| Artículo 27. Información y publicidad..... | 47 |
| Disposición adicional primera. Igualdad de género en el lenguaje..... | 49 |



Artículo 1. Justificación

ACUERDO de 16 de octubre de 2018, por el que se convocan ayudas a la mejora de la calidad de vida y del patrimonio rural, en virtud del Decreto 184/2016, de 22 de noviembre, **(y el Decreto 58/2018 que lo modifica)** por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el período de programación de desarrollo rural 2014-2020, incluidas en la II convocatoria pública de ayudas en la Comarca de Valle del Alagón correspondiente al ejercicio 2018.

Las zonas rurales de la Comunidad Europea se enfrentan a una serie de problemas que pueden poner seriamente en peligro su futuro, el envejecimiento de la población, el éxodo rural y la pérdida de empleos y dinamismo económico son algunos de los más visibles.

LEADER ha marcado una nueva concepción de la política de desarrollo rural basada en un enfoque metodológico, ascendente y participativo, aplicado a través de los Grupos de Acción Local. Metodología que incentiva un modo de desarrollo de «abajo-arriba», que permite la participación real de la población en la búsqueda colectiva de soluciones en ámbito comarcal. El LEADER ha pasado de ser una INICIATIVA COMUNITARIA a formar parte del PDR de Extremadura FEADER 2014-2020 (Medida 19 de Apoyo para el desarrollo local de LEADER) que posibilita un “DESARROLLO SOSTENIBLE PARTICIPATIVO”.

La intervención desde el inicio de LEADER ha ido avanzando en crear y consolidar diferentes sectores productivos, servicios e infraestructuras básicas para los habitantes. Sin embargo, las necesidades de continuar interviniendo para revertir la despoblación y mejorar las condiciones de vida y el dinamismo empresarial no han disminuido. La base del crecimiento en el Valle del Alagón será poner en valor los productos locales, en especial los agroalimentarios, los cuales constituyen la mayor fortaleza y a la vez suponen el mayor desafío en términos económicos y medioambientales, pero la estrategia de desarrollo contempla la acción conjunta de actores públicos y privados, con la puesta en marcha de convocatorias destinadas a posibilitarlo.

El Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), el Reglamento de Ejecución (UE) n.º 808/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, establece las disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1305/2013, ambos constituyen el marco jurídico básico de las acciones comunitarias a favor del desarrollo rural.

El Grupo de Acción Local Asociación para el Desarrollo DEL valle DEL ALAGÓN (ADESVAL) tiene encomendada en el ámbito de actuación del mismo la aplicación de la metodología LEADER del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020, en función de su Estrategia de Desarrollo Local Participativo seleccionada conforme al Decreto 64/2016, de 17 de mayo, y del convenio suscrito el 25 de noviembre de 2016 con la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura. **El 30 de noviembre de 2016 fue publicado en el Diario Oficial de Extremadura nº 230, el Decreto 184/2016, de 22 de noviembre, (y el 21 de mayo de 2018 el Decreto 58/2018, de 15 de mayo, que lo modifica)** por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el período de programación de desarrollo rural 2014-2020.



Según el artículo 28 de dicho decreto, corresponde a los Grupos de Acción Local efectuar la convocatoria de ayudas, y conforme a este mismo artículo la Junta Directiva de ADESVAL, reunida, al efecto, en sesión ordinaria de 16 de octubre de 2018, ha aprobado la presente convocatoria pública de ayudas y con carácter previo a su publicación cuenta con la autorización de la Secretaría General de Desarrollo Rural y Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura.

La presente convocatoria tiene por objeto establecer las bases que regulan la concesión de ayudas bajo la metodología LEADER a las actividades incluidas en la medida 19 Apoyo para el Desarrollo Local de LEADER con el desglose de actuaciones que en la misma se indiquen en la zona de aplicación del programa comarcal del Grupo de Acción Local o relacionado con la misma en términos de desarrollo, que garanticen los principios de colaboración, objetividad o autolimitación de discrecionalidad, imparcialidad, eficacia, eficiencia, transparencia, publicidad y libre concurrencia.

Se convocan al amparo del Decreto 184/2016, de 22 de noviembre, **(y el Decreto 58/2018, de 15 de mayo, que lo modifica)** por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020, las líneas de ayudas dentro de la Submedida 19.2. Apoyo para la realización de las operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo correspondientes a "Servicios básicos para la economía y la población rural", "Renovación de poblaciones en las zonas rurales" y "Mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio rural".

El ámbito de actuación de ADESVAL contempla 27 municipios para los que son de aplicación las presentes ayudas. Estos son: Alagón del Río, Acehúche, Aceituna, Aldehuela de Jerte, Cachorrilla, Calzadilla, Carcaboso, Casas de Don Gómez, Casillas de Coria, Ceclavín, Coria, Galisteo, Guijo de Coria, Guijo de Galisteo, Holguera, Huélagá, Montehermoso, Morcillo, Pescueza, Portaje, Portezuelo, Pozuelo de Zarzón, Riobos, Torrejoncillo, Valdeobispo, Villa del Campo y Zarza la Mayor.

El sistema de ayudas en el marco del eje LEADER tiene como finalidad la aplicación de estrategias innovadoras mediante la metodología LEADER, contribuyendo de esta manera al desarrollo sostenible a largo plazo de los territorios rurales, además de contribuir a la mejora de la gobernanza y movilización del potencial de desarrollo endógeno de las zonas rurales.

Artículo 2. Objetivos.

La presente convocatoria, regulará el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER para el periodo de programación de desarrollo rural 2014/2020. El procedimiento de concesión será el de concurrencia competitiva y en convocatoria PERIÓDICA durante 2019, con un único periodo de solicitudes y procedimiento en concreto para proyectos encuadrados en los artículos 13, 14 y 15 de Decreto 184/2016 que son:

1. Artículo 13: Para los servicios básicos para la economía y la población rural, se pretende propiciar en el medio rural un crecimiento inteligente, sostenible e integrador con el ánimo de evitar flujos migratorios negativos en las zonas rurales que impidan la pervivencia de dicho medio, toda vez que se garantice la mejora de la calidad de vida de las personas de este entorno y la igualdad de oportunidades.



- Artículo 14: Para la renovación de poblaciones en las zonas rurales, resulta imprescindible tomar medidas dirigidas a la renovación y desarrollo de los núcleos rurales para hacer frente a la acusada regresión económica, social y demográfica que sufren. Con lo que la misma tiene por objeto incrementar y/o mantener la población en el medio rural mediante actuaciones que incentiven la integración social y económica de los nuevos pobladores y promuevan la creación de un espacio de convivencia cohesionado que resulte atractivo a las necesidades de la población.
- Artículo 15: Para el mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio rural, la realización de inversiones cuya finalidad sea el mantenimiento restauración, mejora y puesta en valor del patrimonio rural. Los monumentos, el urbanismo y los restos arqueológicos forman parte del patrimonio rural (incluye patrimonio natural y cultural). Pero además existen muchos otros componentes que le aportan riqueza y variedad, edificaciones populares emblemáticas; paisajes agrarios; elementos paisajísticos de valor singular; infraestructuras territoriales; modos de vida, valores, comportamientos, tradiciones folklóricas y etnográficas (religiosas, festivas,...); artesanía (especialmente las artesanías tradicionales en riesgo de desaparición) productos propios, brutos o transformados; gastronomía, variedades dialectales y léxico agrario, etc.

Artículo 3. Financiación.

- Las ayudas a la que se refiere la presente convocatoria serán cofinanciadas en un 75% por la Unión Europea a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) dentro del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020, Medida 19 de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) nº 1305/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, en un 21,28 % por la Comunidad Autónoma de Extremadura; y el restante 3,72 % por el Estado.
- La medida 19 del PDR está destinada al apoyo para el Desarrollo Local de LEADER, en concreto en la Submedida 19.2. Apoyo para la realización de las operaciones conforme a la estrategia de Desarrollo Local Participativo, siendo el resto cofinanciado por la Administración General del Estado (Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente) y la Comunidad Autónoma de Extremadura (Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio).
- El **crédito total disponible** para las actuaciones subvencionadas con la presente convocatoria de ayudas asciende a un total de **600.000 euros** que se abonarán con cargo a la dotación financiera 19.2 contenida en el Plan Financiero del Convenio suscrito, el 25 de noviembre de 2016, entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y el Grupo de Acción Local "Asociación para el Desarrollo del Valle del Alagón" para la Aplicación de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo dentro del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura (FEADER) 2014-2020 y distribuido de la siguiente forma:

- Servicios básicos para la economía y la población rural, el crédito presupuestario disponible de ayudas a conceder es de 200.000 euros.
- Renovación de poblaciones en las zonas rurales, el crédito presupuestario disponible de ayudas a conceder es de 200.000 euros.
- Mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio rural, el crédito presupuestario disponible de ayudas a conceder es de 200.000 euros.

Estos montantes se abonarán con cargo a la Aplicación Presupuestaria correspondiente, de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, en el Proyecto de Gasto 2016120030022.

4. El crédito total asignado a esta convocatoria podrá incrementarse como consecuencia de generaciones, incorporaciones o ampliaciones presupuestarias, siempre que hayan sido autorizados por la Secretaría General de Desarrollo Rural y Territorio antes de resolver la concesión de las ayudas.
5. El presupuesto asignado a las actuaciones encuadradas en cada uno de los artículos podrá ser trasvasado entre ellas para lograr una ejecución más acorde con la demanda de proyectos presentados. Esta modificación deberá solicitarse y aprobarse por la Secretaría General de Desarrollo Rural, previamente a la resolución de ayudas.

Tanto la ampliación como el trasvase entre partidas, una vez autorizados, deben ser sometidos al correspondiente cauce de publicidad y publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de acuerdo a lo establecido en el artículo 27.2 del Decreto 184/2016, de 22 de noviembre.

6. El crédito presupuestario no aplicado por la renuncia a la ayuda de alguno de los titulares de proyectos en la fase de propuesta de resolución provisional, podrá utilizarse para acordar, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes en orden de puntuación obtenida, siempre y cuando alcance la puntuación mínima establecida para ser subvencionable.
7. El pago de las ayudas concedidas con cargo a la presente convocatoria de ayudas quedará condicionado a la disponibilidad de crédito adecuado y suficiente en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para cada anualidad. Una vez agotados los fondos previstos para el pago de proyectos en la anualidad de referencia habrá que esperar a la apertura de la siguiente anualidad para poder abonar la ayuda a los destinatarios finales que hubiesen finalizado, justificado y certificado sus proyectos.



Artículo 4. Bases Reguladoras y normativas de aplicación.

Las bases reguladoras de esta convocatoria de ayudas es el Decreto 184/2016, de 22 de noviembre, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020 y el Decreto 58/2018 que lo modifica.

En todo lo no previsto en la presente convocatoria de ayudas y en las bases reguladoras, se estará a lo dispuesto en cualquier otra normativa de aplicación (europea, nacional, autonómica, local, de la asociación, etcétera), en concreto, entre otras, a las siguientes:

1. Reglamento (UE) Nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo.
2. Reglamento (UE) Nº 1305/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).
3. Reglamento de Ejecución (UE) Nº 808/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) nº 1305/2013.
4. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
5. Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
6. Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, de 8 de noviembre.
7. Marco Nacional de Desarrollo Rural para el periodo 2014-2020.
8. Programa de Desarrollo Rural de Extremadura FEADER 2014-2020.
9. Decreto 184/2016, de 22 de noviembre, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020.
10. Decreto 58/2018, de 15 de mayo que modifica al Decreto 184/2016, de 22 de noviembre.
11. Manual de Procedimientos de ADESVAL versión 1.2 del 10 de julio de 2018.
12. Convenio suscrito el 25 de noviembre de 2016, entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y el Grupo de Acción Local ADESVAL, como entidad seleccionada mediante Resolución de 27 de septiembre de 2016, de la Consejera, por la que se selecciona la Estrategia de Desarrollo Local Participativo del PDR de Extremadura 2014-2020 (DOE nº 139, de 30 de septiembre) y la adenda de 22 de mayo de 2018.
13. Manual de Procedimientos de la Secretaría General de Desarrollo Rural y Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.



Artículo 5. Destinatarios finales de las ayudas.

Tendrán la consideración de destinatario final de las subvenciones objeto de la presente convocatoria aquellos que a continuación se relacionan, que vayan a realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión:

- Servicios básicos para la economía y la población rural: Asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica, Entidades locales y mancomunidades de municipios, que promuevan proyectos no productivos que tengan por objeto la prestación de servicios básicos para la economía y la población rural
- Renovación de poblaciones en las zonas rurales, Asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica, Entidades locales y mancomunidades de municipios que promuevan proyectos no productivos que tengan por objeto la mejora de la calidad de vida de la población rural.
- Mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio rural: Entidades Locales y Mancomunidades de Municipios.

Artículo 6. Requisitos de los destinatarios finales de las ayudas.

Los titulares de los proyectos, como destinatarios finales de las ayudas, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) No hallarse incurso en las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario (destinatario final) que se señalan en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- b) Estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda estatal, autonómica, al corriente de sus obligaciones con el órgano gestor de la ayuda (ADESVAL) y frente a la Seguridad Social, salvo que acredite que dichas deudas se encuentran aplazadas, fraccionadas o cuando se hubiese acordado su suspensión, a no ser que sea deudora por resolución firme.

Los interesados podrán acreditar tal circunstancia mediante la presentación de los oportunos certificados emitidos por la Administración actuante, o bien otorgar su autorización expresa para que los certificados puedan ser directamente recabados en su nombre por el órgano gestor de la ayuda, conforme a lo establecido en el Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura. Si el interesado no otorga la anterior autorización o bien revocara la anteriormente presentada, deberá aportar la correspondiente certificación administrativa expedida por el órgano competente. La acreditación de encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Asociación para el Desarrollo del Valle del Alagón (órgano gestor de la ayuda) se recabará de oficio.

Artículo 7. Obligaciones de los destinatarios finales de las ayudas.

Los titulares de los proyectos, como destinatarios finales de las ayudas, deberán cumplir las siguientes obligaciones:

1. Ejecutar el proyecto en la zona prevista en el expediente, salvo que el Grupo de Acción Local autorice, a petición razonada del promotor, un cambio de ubicación que en todo caso estará dentro del territorio de actuación del Grupo de Acción Local y con la adecuación del proyecto en lo que resulte necesario, así como ejecutar el proyecto de acuerdo con las normas comunitarias y nacionales aplicables, en particular sobre subvencionalidad de los gastos, ayudas estatales, contratación pública, publicidad, protección al medio ambiente e igualdad de oportunidades.
2. Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones tenidos en cuenta para proceder a la concesión de la subvención.
3. Mantener el destino de la inversión auxiliada, al menos durante cinco años o el plazo que establezca la normativa comunitaria, desde el pago final de la ayuda sin que las inversiones experimenten ninguna modificación importante que afecte a su naturaleza o a sus condiciones de ejecución o que proporcione una ventaja indebida a una empresa o a un organismo público, o que resulte, bien de un cambio en la naturaleza del régimen de propiedad de una determinada infraestructura, bien de la interrupción o del cambio de localización de una actividad productiva.
A tales efectos, se considerará que constituye una modificación sustancial de las condiciones y obligaciones derivadas de la ayuda las que afecten al mantenimiento del empleo comprometido cuando la incidencia en este se derive de decisiones y acciones adoptadas por el promotor del proyecto. En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura la circunstancia de obligación de destino de la inversión, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.
4. Poner a disposición del Grupo de Acción Local, de la Comunidad Autónoma de Extremadura, del Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente (en adelante Ministerio), de la Comisión de la UE y de los órganos de control establecidos, la documentación necesaria para que éstos puedan recabar información precisa y llevar a cabo las actuaciones de inspección y control a efectos de verificar la inversión o gasto, hasta los cinco años posteriores al pago de la ayuda.
5. Someterse a las actuaciones de seguimiento, comprobación, inspección y control a efectuar por la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, así como de control financiero establecidas en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.



IV CONVOCATORIA PÚBLICA DE AYUDAS

6. Comunicar al GAL y acreditar documentalmente la solicitud y obtención de otras subvenciones, ayudas o ingresos que financien las actividades subvencionadas, procedentes de la Unión Europea con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos.
7. Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y en su caso, al pago de la ayuda, que se hallan al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda estatal y autonómica, al corriente de sus obligaciones con el órgano gestor de la ayuda y frente a la Seguridad Social o, en su caso, otorgar autorización al órgano gestor de la ayuda para recabar dichos certificados, de conformidad con los artículos 14 a 16 del Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura. Si el interesado no otorga la anterior autorización o bien revocara la anteriormente presentada, deberá aportar la correspondiente certificación administrativa expedida por el órgano competente. La acreditación de encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Asociación para el Desarrollo del Valle del Alagón (órgano gestor de la ayuda) se recabará de oficio.
8. Presentar con carácter previo a la propuesta de la resolución de concesión de la ayuda y, en su caso, al pago de la misma, declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario (destinatario final) a que se refiere el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
9. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al titular del proyecto en cada caso, con el fin de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control. A tales efectos, deberán llevar un sistema de contabilidad separado o bien un código contable adecuado para todas las transacciones relativas a la operación.
10. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, al menos durante los cinco años siguientes al último pago, con el fin de que puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
11. Cumplir con las demás obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura en lo no previsto expresamente en este artículo.
12. Dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación objeto de subvención, teniendo en cuenta lo establecido en el apartado 3 del artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, así como conforme a las consideraciones de información y publicidad previstas en el artículo 13 y Anexo 3 del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 808/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), adoptar las medidas de identificación,

información y publicidad reguladas en el artículo 3 del Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura, así como las orientaciones de información y publicidad para los órganos gestores del PDR FEADER 2014-2020 en materia de contratación administrativa y regímenes de ayuda dictada por la Secretaría General de Presupuestos y Financiación.

Artículo 8. Actividades o actuaciones auxiliares.

Las actividades o actuaciones contempladas son, entre otras, las siguientes:

1. Para los servicios básicos para la economía y la población rural:
 - Proyectos que faciliten el acceso de la población a los servicios telemáticos y nuevas formas de trabajo mediante el uso de nuevas tecnologías.
 - Establecimientos de puntos de información orientados a empresas y a la población local.
 - Infraestructuras y el equipamiento necesario para la puesta en marcha y funcionamiento relacionados con:
 - Prestación de servicios culturales, deportivos y de ocio.
 - Prestación de servicios sociales o asistenciales y de proximidad a la población: guarderías, residencias de mayores, atención domiciliaria, teleasistencia, etc.
 - Prestación de servicios económicos: mercados, básculas públicas, y otros.
 - Proyectos que fomenten la realización de actividades culturales, deportivas, de prestación de servicios sociales y asistenciales y de proximidad a la población.
 - La puesta en marcha de infraestructuras turísticas en el medio rural dirigidas a la información, atención, acogida y recepción del visitante (puntos de información y señalización turística, mejora de acceso a lugares de interés turístico, centros de reserva turística, etc.).
 - Otras actuaciones contempladas en las EDLP que supongan una mejora ambiental o social de los municipios y un valor añadido a su desarrollo socio-económico, a excepción de las infraestructuras de banda ancha, en particular su creación, mejora y ampliación, la infraestructura de banda ancha pasiva y la oferta de acceso a la banda ancha ya soluciones de administración pública electrónica.

Las operaciones correspondientes se realizarán de acuerdo con los planes de desarrollo de los municipios y poblaciones de las zonas rurales y sus servicios básicos, si existen dichos planes.

Quedan excluidas aquellas inversiones promovidas por las entidades locales relacionadas con la prestación de los servicios enumerados en el artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, así como las relacionadas con el ejercicio de actividades económicas para las que el artículo 86 de la citada ley declara la reserva a favor de las entidades locales, así como las actuaciones en construcción rehabilitación o reforma de caminos rurales, las relativas a suministro de agua, el alcantarillado o infraestructura de gestión de agua, las



inversiones en colegios o institutos de enseñanza reglada, en centros médicos o dependientes del SES y el acondicionamiento o mejora de calles y/o plazas.

2. Para la renovación de poblaciones en las zonas rurales:
 - Renovación de construcciones de interés popular para las Entidades Locales, tales como actuaciones de recuperación de la arquitectura tradicional de acuerdo con las normas urbanísticas de aplicación, la renovación y aplicación de edificios emblemáticos como sedes, teatros, centros de interés económico-social, etc.
 - Actuaciones derivadas de las EDLP que supongan una mejora ambiental de los municipios y un valor añadido a su desarrollo socio-económico.

Las operaciones correspondientes se realizarán de acuerdo con los planes de desarrollo de los municipios y poblaciones de las zonas rurales y sus servicios básicos, si existen dichos planes.

Quedan excluidas aquellas inversiones promovidas por las entidades locales relacionadas con la prestación de los servicios enumerados en el artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local así como las relacionadas con el ejercicio de actividades económicas para las que el artículo 86 de la citada ley declara la reserva a favor de las entidades locales.

3. Para el mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio rural:
 - Actuaciones que supongan la puesta en valor de los recursos naturales y culturales de carácter local o comarcal, tales como inversiones destinadas al mantenimiento, restauración, mejora y puesta en valor del patrimonio rural.
 - Señalización de entornos y rutas de interés.

Las operaciones correspondientes se realizarán de acuerdo con los planes de desarrollo de los municipios y poblaciones de las zonas rurales y sus servicios básicos, si existen dichos planes.

Quedan excluidas aquellas inversiones promovidas por las Entidades Locales relacionadas con la prestación de los servicios enumerados en el artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local así como las relacionadas con el ejercicio de actividades económicas para las que el artículo 86 de la citada ley declara la reserva a favor de las entidades locales.

Artículo 9. Naturaleza y tipos de proyectos auxiliares.

El carácter **no productivo** de los proyectos vendrá determinado por su naturaleza:

No productivos: proyectos que consisten en gastos o inversiones en bienes o servicios públicos o que no pueden ser objeto de venta, (entendiéndose por tal aquellas operaciones que no supongan el desarrollo de una actividad

económica o que no puedan estar afectas a una actividad económica) y/o aquellos proyectos prestados por entidades públicas en el ejercicio de sus funciones propias.

Los proyectos han de cumplir los siguientes requisitos:

- a) Que la acción se encuadre en el marco de la estrategia de desarrollo local participativo planteada por el Grupo de Acción Local y aprobada por la Autoridad de Gestión.
- b) Que la acción contribuya a alcanzar la prioridad 6.b determinada en el artículo 5 del Reglamento 1305/2013 y orientada a fomentar la inclusión social, la reducción de la pobreza y el desarrollo económico en las zonas rurales, haciendo especial hincapié en promover el desarrollo rural en las zonas rurales.
- c) Los proyectos de inversiones no productivas tendrán como objetivos la mejora de la calidad de vida en las zonas rurales y la cooperación.

Artículo 10. Tipo de ayuda y cuantía.

Las subvenciones serán a fondo perdido y se concederán, dentro del crédito disponible, respetando los límites de importes máximos de ayudas y los porcentajes de ayuda establecidos para cada actuación en la presente convocatoria, a aquellas solicitudes que hayan obtenido mayor puntuación en la aplicación de los criterios de valoración y baremación cuantitativa fijados en la convocatoria, siempre y cuando alcancen una puntuación mínima de 40 puntos.

- a) En actuaciones en ***Servicios básicos para la economía y la población rural (artículo 13 del Decreto 184/2016 de 22 de noviembre)*** el porcentaje de ayuda de esta convocatoria será de hasta el 90%, con un límite de importe máximo de ayuda procedente de la misma de 60.000 euros por proyecto y destinatario final que presente solicitudes a esta convocatoria de ayudas.
- b) En actuaciones en ***Renovación de poblaciones en las zonas rurales (artículo 14 Decreto 184/2016)*** el porcentaje de ayuda de esta convocatoria será de hasta el 100% de los gastos subvencionables en entidades locales y hasta el 90% en el resto de beneficiarios, con un límite de importe máximo de ayuda procedente de la misma de 60.000 euros por proyecto y destinatario final que presente solicitudes a esta convocatoria de ayudas.
- c) En actuaciones en ***mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio rural (artículo 15 Decreto 184/2016)*** el porcentaje de ayuda de esta convocatoria será de hasta el 100% de los gastos subvencionables, con un límite de importe máximo de ayuda procedente de la misma de 60.000 euros por proyecto y destinatario final que presente solicitudes a esta convocatoria de ayudas.

Artículo 11. Compatibilidad de las ayudas.

1. Las ayudas que se otorguen al amparo de las presente convocatoria serán incompatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de Fondos Estructurales, del Fondo de Cohesión o de cualquier otro instrumento financiero comunitario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. La ayuda pública total máxima que podrá obtener, sumadas todas las ayudas públicas concedidas compatibles, es del 100% de la inversión auxiliable, con el límite de importe por proyecto fijado en el Decreto 184/2016, de 22 de noviembre (y Decreto 58/2018, de 15 de mayo, que lo modifica).
3. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Artículo 12. Plazo y forma de presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes de ayudas será de **90 días naturales** desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.
2. La solicitud de la ayuda se presentará según modelo normalizado recogido en el Anexo II del Decreto 184/2016, de 22 de noviembre, junto con la documentación relativa al proyecto de inversión o actividad en el Registro de la Asociación para el Desarrollo del Valle del Alagón (ADESVAL) sito en su domicilio social en calle Sinagoga, 1, 10.800 CORIA(Cáceres).
3. La tramitación de esta ayuda precisa que el solicitante se encuentre dado de alta en la base de datos de administrados de la Junta de Extremadura denominada plataforma ARADO de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura.

Artículo 13. Documentación a presentar.

La solicitud de ayuda firmada por el interesado o representante legal del solicitante y cumplimentada en todos sus apartados, entre los que se encuentran:

- Aceptación a que los datos relativos a las ayudas que perciba se publiquen con arreglo al Reglamento de Ejecución (UE) Nº 808/2014 de la Comisión.

- Declaración de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario (destinatario final) de subvenciones señaladas en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Autorización a que el Grupo de Acción Local solicite a la Secretaría General de Desarrollo Rural y Territorio que compruebe de oficio la acreditación de hallarse al corriente de la Hacienda Estatal, la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura y la Seguridad Social. En el caso de no autorizarse deberán de presentarse los oportunos certificados emitidos por la Administración actuante. La acreditación de encontrarse al corriente de sus obligaciones con el órgano gestor de la ayuda se recabará de oficio.
- Compromiso de comunicar y documentar ante el Grupo de Acción Local la solicitud y la obtención de cualquier ayuda o subvención que tengan la misma finalidad, procedente de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados.
- Compromiso de realizar la ejecución de la inversión y del gasto en el plazo fijado en la resolución de concesión de la ayuda y ejecutar el proyecto de inversión en la zona especificada en el mismo.
- Compromiso de facilitar al Grupo, a la Comunidad Autónoma, a la Comisión de las Comunidades Europeas, y a los órganos de control establecido, la documentación necesaria para que puedan acceder a la información precisa y verificar el gasto o inversión así como a realizar las visitas de inspección, hasta los cinco años siguientes al pago de la ayuda.
- Compromiso de mantener el destino de las inversiones y gastos objeto de la ayuda y el nivel de empleo comprometido, al menos durante cinco años a partir del pago final de la ayuda.

La solicitud se presentará acompañada, en función de lo que corresponda, de la siguiente documentación:

1. Documento acreditativo de la personalidad del solicitante y, en su caso, de la representación que ostenta.
 - a) Entidades Locales y Mancomunidades de Municipios:
 - Copia del CIF (escaneado del documento original).
 - Copia del NIF del representante (escaneado del documento original).
 - Certificado del nombramiento del alcalde y/o presidente.
 - Certificado de la secretaría de la entidad local o mancomunidad donde conste el acuerdo del órgano competente de iniciar la acción para la que se solicita la ayuda, se exprese la forma de ejecución del proyecto y se garantice la posibilidad de dotar de disponibilidad presupuestaria para abordarlo.
 - Documento acreditativo del número de cuenta bancaria.
2. Autorización para que se puedan solicitar y/o recabar datos sobre la fiabilidad en la base de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y que se compruebe de oficio la acreditación de encontrarse al corriente de las obligaciones con ADESVAL como órgano gestor de la ayuda.



IV CONVOCATORIA PÚBLICA DE AYUDAS

3. Declaración de las ayudas obtenidas y/o solicitadas de otros organismos y administraciones nacionales, autonómicas o locales y autorización de comprobación de oficio de dichos extremos. En el caso de haber solicitado u obtenido alguna ayuda para la misma finalidad se presentará, respectivamente, copia de la solicitud y/o resolución aprobatoria o documentos análogos, y si del contenido no se desprende la compatibilidad, se acreditará que la otra ayuda no está cofinanciada con fondos estructurales, fondo de cohesión o con cualquier otro instrumento financiero comunitario.
4. Declaración de no inicio de inversiones.
5. Permisos, inscripciones y registros, y/o cualesquiera otros requisitos que sean exigibles por la Comunidad Autónoma y/o Municipio, para el tipo de mejora o actividad del que se trate o, en su caso, acreditación de la solicitud de los mismos:
 - a) Cuando proceda, copia de la licencia de obra o comunicación previa y en el caso de estar en tramitación, certificado expedido por la secretaria del ayuntamiento de estar en tramitación las mismas o en los supuestos que corresponda, certificado de innecesaridad. La licencia de obra o comunicación previa supondrá que se cuenta con las autorizaciones sectoriales a que haya lugar (patrimonial, carreteras, organismo de cuenca, etc.).
 - b) Cuando proceda, copia de licencia de apertura y/o comunicación ambiental y/o autorización ambiental y/o declaración responsable y/o comunicación previa y en el caso de estar en tramitación, certificado expedido por la secretaria del ayuntamiento de estar en tramitación las mismas o en su caso, certificado de que la comunicación ambiental y/o autorización ambiental y/o declaración responsable procede una vez acabadas las obras y las instalaciones necesarias para el ejercicio de la actividad, o en los supuestos que corresponda, certificado de innecesaridad. La licencia de apertura y/o comunicación ambiental y/o autorización ambiental y/o declaración responsable y/o comunicación previa supondrá que se cuenta con las autorizaciones sectoriales a que haya lugar (autorización o evaluación de impacto ambiental, etc.).
 - c) Cuando proceda, copia modificación de licencia de apertura y/o comunicación ambiental y/o autorización ambiental y/o declaración responsable y/o comunicación previa y en el caso de estar en tramitación, certificado expedido por la secretaria del ayuntamiento de estar en tramitación la modificación de las mismas o en su caso, certificado de que la modificación de la comunicación ambiental y/o autorización ambiental y/o declaración responsable procede una vez acabadas las obras y las instalaciones necesarias para el ejercicio de la actividad, o en los supuestos que corresponda, certificado de innecesaridad de la modificación. La modificación de la licencia de apertura y/o comunicación ambiental y/o autorización ambiental y/o declaración responsable y/o comunicación previa supondrá que se cuenta con las autorizaciones sectoriales a que haya lugar (autorización o evaluación de impacto ambiental, etc.).
 - d) Cualesquiera otros requisitos que sean exigibles por la Comunidad Autónoma (Registro de industria, etc.) y/o Municipio, para el tipo de mejora o actividad del que se trate y en el caso de encontrarse en tramitación, y siempre que corresponda, documentar esta situación (copia de la solicitud, etc.).



En caso de que se solicite la presentación de algún permiso, inscripción, registro o cualquier otro requisito, y el mismo no proceda, deberá acreditarse este extremo por el solicitante de la ayuda (Certificación de innecesaridad expedido por el órgano competente en la materia, etc.).

6. Acreditación de la propiedad o capacidad legal de uso y disfrute de los bienes objeto del proyecto:
 - a) Nota simple informativa actualizada o certificado del registro de la propiedad referente a los terrenos o inmuebles donde se tenga la intención de realizar la inversión, que incluya fecha de expedición (original o copia).
 - b) Copia del contrato de alquiler, documento de cesión o similar del local o edificación donde se tenga la intención de realizar inversiones consistentes en reformas que no tengan la consideración de obra nueva, con una duración mínima de 10 años y una autorización expresa del propietario para someter el bien a las inversiones y utilización que comprende la solicitud de ayuda.
7. En el caso de creación de empleo: Acreditación del número de trabajadores con un informe de plantilla media de trabajadores en situación de alta del 01/01 al 31/12 del último año de todas las cuentas de cotización emitido por la Tesorería de la Seguridad Social o certificados de vida laboral de todas las cuentas de cotización emitido por la Tesorería de la Seguridad Social que incluyan la anualidad completa del último ejercicio contable cerrado.
8. Presupuesto y/o documentación contable acorde a la entidad solicitante.
9. Documentación acreditativa de las inversiones auxiliares.
 - a) Facturas proforma o presupuestos correspondientes a obra civil, adquisición de maquinaria, equipamiento, honorarios de redacción de proyecto y dirección de obras y en general, de todas las inversiones, gastos o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Se deberán solicitar 3 ofertas (facturas proforma, presupuestos, etc.) de diferentes proveedores a que se refiere el artículo 36.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no existan en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten. Las ofertas presentadas deberán ser auténticas y no de complacencia/ficticias (contenido idéntico, errores idénticos, apariencia sencilla, poco formal...), de proveedores reales e independientes, y deben estar lo suficientemente detalladas e incluir los mismos elementos para poder ser comparables. En los casos no incluidos en el artículo 36.3 anteriormente citado, para la realización de la moderación de costes, se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 24.e del decreto 184/2016, de 22 de noviembre (y el punto 13 del Decreto 58/2018 que lo modifica).
 - b) Proyecto técnico o memoria valorada:

En el caso de proyectos con inversiones en obra civil y/o instalaciones y así lo requiera el Ayuntamiento para el otorgamiento de la correspondiente licencia, deberá presentarse proyecto técnico o memoria

valorada realizado por técnico competente. En el supuesto de resolución de concesión estimatoria de ayuda, y salvo excepciones recogidas por la normativa de aplicación, el proyecto deberá ser visado por el colegio profesional que corresponda, no admitiéndose cambios sustanciales del mismo, salvo aquellos que vengan motivados por causas no imputables al destinatario final que en todo caso deben ser justificados y que no supongan una variación del presupuesto total.

I. El **proyecto técnico** deberá comprender al menos:

- Una memoria descriptiva y constructiva en la que se describa el objeto de las obras, que recogerá los antecedentes y situación previa de las mismas, las necesidades a satisfacer y la justificación de la solución adoptada, detallándose los factores de todo orden a tener en cuenta.
- Los planos de conjunto y de detalle necesarios para que la obra quede perfectamente definida, entre otros, planos de situación y emplazamiento, y de distribución en planta diferenciando la situación anterior de la posterior a la inversión, dónde se detalle la ubicación de la maquinaria y/o equipos a instalar, así como los que delimiten la ocupación de terrenos y la restitución de servidumbres y demás derechos reales, en su caso, y servicios afectados por su ejecución. Realizados a escala establecida para la obtención de los permisos de los organismos correspondientes.
- Un presupuesto, integrado por varios parciales y englobados por capítulos, estado de mediciones y los detalles precisos para su valoración. Los precios de las partidas o unidades de obra deberán calcularse aplicando con máximo la última edición en vigor de la base de precios de la construcción de la Junta de Extremadura. A ser posible se evitarán las partidas alzadas, y en todo caso cuando se utilicen partidas alzadas o partidas no contempladas en esta base de precios se acompañará a estas un precio descompuesto donde se justifique el coste de las partidas o unidades de obra.
- Incluir la normativa vigente que afecte al proyecto y justificación de las soluciones adoptadas.
- El estudio de seguridad y salud o en su caso, el estudio básico de seguridad y salud, en los términos previstos en las normas de seguridad y salud en las obras.
- Si procede, estudio de impacto ambiental. No obstante y en cualquier caso deberá incluirse un "Análisis de Impacto Ambiental" en el cual se enumeren y definan las medidas adoptadas en el proyecto, que puedan incidir de una forma positiva o negativa en el medio ambiente (salubridad, ahorro de energía, contribución solar al A.C.S., gestión de los residuos procedentes de la construcción y demolición, y otros), y se determine el grado de impacto ambiental.

II. La **memoria valorada** deberá comprender al menos una descripción completa de la obra, un presupuesto detallado, un análisis de impacto ambiental, y en caso necesario, plano o planos explicativos.

10. Memoria de viabilidad técnica, económica y financiera que incluirá, entre otros, una descripción de la inversión o actividad, descripción de su contribución al desarrollo de la zona, y presupuesto de los gastos a efectuar e impacto ambiental previsto. Adjuntamos Anexo 1 Modelo B (no productivos)
11. Declaración de adquisición de compromisos, de protección datos e información y publicidad.



12. Cualesquiera otros documentos que el Grupo de Acción Local estime necesarios para poder adoptar motivadamente la correspondiente resolución.

El incumplimiento de los requisitos documentales previstos en la presente convocatoria de ayudas y demás normativa que resulte de aplicación o la falsedad en los mismos imposibilitará la concesión de la ayuda o, en su caso, tendrá la consideración de incumplimiento de las condiciones exigidas y constituirá causa de resolución de la misma sin perjuicio del ejercicio de las acciones de cualquier orden que proceda ejercer.

Artículo 14. Criterios de valoración y baremación cuantitativa.

Esta convocatoria establece el procedimiento de concesión de las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva por lo que procede, entre otros requisitos, tener unos criterios de valoración que den una puntuación de los proyectos.

Teniendo en cuenta que los ejes prioritarios de actuación son los que se enumeran a continuación, el proyecto deberá tener encaje en al menos uno de dichos ejes:

- Renovación y desarrollo de poblaciones rurales.
- Implantación de TIC.
- Conservación y mejora del patrimonio cultural y natural, a partir del aprovechamiento y la valorización de los recursos regionales.
- Estimular el espíritu empresarial, creando y consolidando empresas y el fomento del turismo rural.
- Mejorar y adecuar los recursos humanos y la reducción de las desigualdades de género.
- Las actuaciones correspondientes a empresas dedicadas o que pretendan dedicarse a la transformación y/o comercialización en los sectores agroalimentario aumenten su competitividad y su eficiencia.

El porcentaje y la cuantía de la ayuda se definirán, dentro de los límites máximos establecidos, en función de los siguientes criterios de valoración y baremación cuantitativa:

1. Viabilidad de la operación: 20 puntos máximo.
2. Impacto del proyecto y efecto dinamizador sobre el territorio y en el tejido socioeconómico: 20 puntos máximo.
3. Aspectos vinculados a la innovación y otros valores añadidos del proyecto: 20 puntos máximo.
4. Incidencia en la creación y/o mantenimiento de empleo, igualdad de género e inclusión: 20 puntos máximo.
5. Incidencia en el medio ambiente y/o adaptación al cambio climático: 20 puntos máximo.
6. Implicación en el desarrollo local participativo: 20 puntos máximo.



Será requisito para poder optar a la ayuda, que el expediente alcance una puntuación mínima de 60 puntos.
Porcentaje y cuantías de las ayudas previstas:

| ACTUACIÓN. NO PRODUCTIVOS | Puntuación mínima | Tramo puntos | | Porcentaje |
|--|-------------------|----------------|----------|------------|
| | | INFERIOR > ó = | SUPERIOR | |
| Servicios básicos para la economía y la población rural. | 60 | Desde 60 | 75 | 60 |
| | | Desde 76 | 90 | 70 |
| | | Desde 91 | 105 | 80 |
| | | Desde 106 | 120 | 90 |
| Renovación de poblaciones en las zonas rurales. | 60 | Desde 60 | 120 | 100/90(*) |
| Mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio rural. | 60 | Desde 60 | 120 | 100/90 (*) |

(*) Sólo para aquellas solicitudes que respeten los tramos de inversión descritos en el Criterio Efecto Inversor

La finalidad de los límites de inversión por municipio obedece a la cuantía de los presupuestos municipales y a la mejor distribución de las ayudas en cuanto a población objeto.

1. Viabilidad de la operación: 20 puntos máximo.

En la viabilidad de la operación se analizará el grado de viabilidad técnica, económica y financiera, pudiéndose alcanzar las siguientes puntuaciones:

1.1. Experiencia del solicitante.

- Con experiencia en desarrollo de actividades de interés social general que avale el previsible éxito del proyecto: 5 puntos.
- Sin experiencia en desarrollo de actividades de interés social general que avale el previsible éxito del proyecto: 0 puntos.

Definición:

Actividades de interés social general. Se definen como aquellas actividades de promoción, servicios sociales, asistenciales o de proximidad, reinserción social, deportivas, culturales, socioeconómicas, de acceso a las nuevas tecnologías, de ocio y de conservación o mejora del patrimonio, que revierten en la mejora de la calidad de vida de los habitantes.

Para la valoración de este subcriterio se tendrá en cuenta lo cumplimentado en la memoria de viabilidad (ANEXO 1, MODELO B) y se comprobará con un certificado del secretario de la asociación o institución que lo ha realizado y/o del colectivo que ha sido beneficiario.

1.2. Efecto inversor.

Para los proyectos encuadrables en los artículos 14 y 15 del Decreto 184/2016 se puntúan específicamente de la siguiente forma:

- Solo obtendrán 15 puntos las solicitudes de **ayuntamientos/mancomunidades** que respeten estos límites de inversión.
 - Hasta 300 habitantes: 8.000,00 €
 - Hasta 1.000 habitantes: 10.000,00 €
 - De 1.001 a 3.000 habitantes: 15.000,00€
 - De 3.001 a 6.000 habitantes: 20.000,00 €
 - De más de 6.001 habitantes o mancomunidades: 25.000,00 €
- Para los **restantes solicitantes** de proyectos se obtendrán 15 puntos cuando las acciones planteadas tengan un presupuesto menor o igual a 15.000 €.

La referencia poblacional de cada municipio será la que se tomó para la presentación de la candidatura del actual periodo EDLP 2014-2020 y viene incluida en el modelo de memoria ANEXO 1 MODELO B.

Para los proyectos encuadrables en el artículo 13 del Decreto 184/2016

- Inversión inferior a 30.000 euros: 15 puntos.
- Inversión igual o superior a 30.000 euros e inferior a 60.000 euros: 10 puntos.
- Inversión igual o superior a 60.000 euros e inferior a 120.000 euros: 5 puntos.
- Inversión igual o superior a 120.000 euros: 0 puntos

Se tomará como inversión el presupuesto aceptado tras la comprobación de la moderación de costes, dato que se utiliza para los cálculos del informe técnico económico.

2. Impacto del proyecto y efecto dinamizador sobre el territorio y en el tejido socioeconómico: 20 puntos máximo.

2.1. Ámbito geográfico.

- Comarcal: 10 puntos.
- Local: 5 puntos.

Se entiende que el proyecto tiene un ámbito geográfico local cuando el gasto o inversión se aplica directamente en un solo municipio y comarcal en más de un municipio, tal y como queda reflejado en la solicitud de ayuda.

2.2. Impacto en sectores estratégicos y de especial interés en la EDLP de la comarca.

- Contribución a la valorización de productos locales, recursos patrimoniales y/o incremento de la calidad de vida: 10 puntos.
- Contribución al resto de sectores incluidos en la estrategia: 6 puntos.

Se entiende que un proyecto no productivo contribuye a la valorización de productos locales y patrimoniales cuando conserve o mejore el patrimonio rural en su sentido más amplio (natural, paisajístico, arquitectónico, monumental, arqueológico, histórico, cultural, popular, tradiciones, folklore, etnológico, gastronómico y artesanal) y el incremento de la calidad de vida proyectos que generen nuevos servicios a la población o supongan una mejora de los existentes.

Si el proyecto afecta a un colectivo cuya composición o/y objetivos estén relacionados con el párrafo anterior, se presentará certificado del órgano de gobierno o convenio firmado entre las entidades promotoras y beneficiarias. La mejora o creación de un servicio será certificada por el secretario del municipio o entidad local en la que se ubique la acción.

Para la valoración de este subcriterio se tendrá en cuenta lo cumplimentado en la memoria de viabilidad (ANEXO 1 MODELO B) en la que deben quedar claramente definidas las acciones y su vinculación al producto o recurso local objeto de valorización, localizando el objeto de inversión mediante, fotos, mapas o coordenadas si es un BIEN MATERIAL.

3. Aspectos vinculados a la innovación y otros valores añadidos del proyecto: 20 puntos máximo.

3.1. Grado de novedad del proyecto presentado.

- Alta (Cuando no hay ningún proyecto igual en el municipio o en el ámbito territorial que le corresponda a la entidad): 10 puntos.
- Media (Cuando hay más de un proyecto igual en el municipio o en el ámbito territorial que le corresponda a la entidad pero aporta elementos claramente diferenciadores como un nuevo servicio o instalaciones): 5 puntos.
- Baja (Cuando hay más de un proyecto igual en el municipio o en el ámbito territorial que le corresponda a la entidad y no aporta elementos claramente diferenciadores): 0 puntos.

Para la valoración de este subcriterio se tendrá en cuenta lo cumplimentado en la memoria de viabilidad y se acreditará a través de un certificado de la secretaría de la entidad. Será ratificado por el ITE de Gerencia de ADESVAL

3.2. Grado de adecuación a las propuestas del Plan de acción: propuesta de acciones a la Estrategia de Desarrollo Local Participativo del Valle del Alagón.



IV CONVOCATORIA PÚBLICA DE AYUDAS

- Alto (Cuando el proyecto responda a más de 5 acciones): 10 puntos.
- Medio (Cuando el proyecto responda de 3 a 5 acciones): 7 puntos.
- Bajo (Cuando el proyecto responda de 1 a 2 acciones): 4 puntos.

Teniendo en cuenta las acciones de la estrategia se deben encajar en:

Genérica:

Estar en al menos uno de los 4 objetivos claves de la comarca:

1. **LOS RECURSOS:** Aprovechar al máximo y poner en valor los recursos (agroalimentarios, medioambientales, turísticos, culturales,...) para la gestión sostenible de la comarca.
La prioridad se pone en la conservación y puesta en valor del patrimonio incrementando la calidad de las producciones y servicios, preferentemente del sector agroalimentario aplicando la innovación en alimentos sanos y saludables y acompañado de actuaciones complementarias orientadas a la creación de nuevos productos y servicios en sectores como el turismo, la artesanía o las energías verdes.
2. **LA INNOVACIÓN Y EL EMPRENDIMIENTO:** Promover un tejido social y empresarial emprendedor e innovador para la creación de riqueza y empleo sostenible.
La prioridad se pone en programas solventes orientados al desarrollo del estímulo de capacidades de las personas en edad activa, especialmente jóvenes y mujeres, y entre las empresas.
3. **LA COOPERACIÓN:** Dinamizar la participación organizada de la sociedad, los agentes y las instituciones en la gestión de la estrategia y el desarrollo del Valle del Alagón.
Se deberá poner el acento en la necesidad de desarrollar actuaciones en la implicación de los agentes en la estrategia de desarrollo, la necesaria cooperación institucional y en el estímulo de las relaciones con otros territorios próximos, además de apoyar la gestión técnica e institucional de ADESVAL y la igualdad de oportunidades.
4. **EL TERRITORIO:** Abrir la comarca al exterior mediante el refuerzo de la identidad comarcal, la predisposición al cambio y la calidad de vida.
Todas las actuaciones deberán orientarse a la búsqueda de la identidad colectiva y la identificación de la población con el territorio.

Particulares:

ACTUACIONES REALIZABLES EN LAS DISTINTAS MEDIDAS DE LA EDLP de ADESVAL

▪ **SERVICIOS BÁSICOS PARA LA ECONOMÍA Y LA POBLACIÓN RURAL**

- Puesta en marcha de rutas alternativas (ornitológicas, en coche eléctrico, para personas con movilidad reducida).
- Apoyo, fomento e impulso a la creación de estructuras estables de prestación de servicios para el mundo de la discapacidad a nivel comarcal.
- Apoyo a la creación de residencias y pisos tutelados con especial atención al apoyo a la creación de plazas destinadas a personas dependientes así como favorecer otros modelos de atención.
- Potenciar y favorecer las acciones de ayuda a domicilio mediante la creación o mejora de empresas.



IV CONVOCATORIA PÚBLICA DE AYUDAS

- Atención a la dependencia con acreditación y homologación.
- Mejora de los servicios culturales.
- Mejora de los servicios deportivos.
- Dotación de pequeñas infraestructuras para los servicios asistenciales.
- Refuerzo de las actuaciones para la promoción y asesoramiento al desarrollo de proyectos de empleo.
- Dotación de equipamiento para la socialización y la alfabetización tecnológica de la población.
- Desarrollo de pequeñas infraestructuras urbanísticas.
- Mejora de los servicios turísticos.
- Mejora de los servicios de ocio.
- Creación de "Open Spaces" (Espacios Abiertos), para disfrutar del aire libre de un patrimonio conservado.
- Estudio de movilidad sostenible en el territorio que incluya soluciones de accesibilidad a servicios y equipamientos.
- Apoyo al estudio, conservación y rehabilitación del patrimonio arquitectónico comarcal.

▪ **RENOVACIÓN DE POBLACIONES EN LAS ZONAS RURALES**

- Estudios sobre aprovechamiento de residuos.
- Catálogo actualizado de empresas y otras entidades económicas de la comarca para facilitar el acceso al conocimiento de la oferta.
- Celebración de una feria agroganadera en el Valle del Alagón.
- Desarrollo de actividades conjuntas de la ganadería y la dehesa con iniciativas creativas y artísticas (pintura, fotografía taurina, etc.) para promover la biodiversidad y el interés turístico.
- Divulgación de los distintos tipos de ganadería a través de rutas fluviales para aprender la relación que existe con la flora y fauna de la zona.
- Apoyo a la creación de huertos ecológicos y comercialización de las producciones en los mercados de abastos y de proximidad.
- Fomento de denominaciones de origen y marcas de calidad (tomates y pimientos del Alagón, etc.).
- Campaña para la promoción del consumo de productos biológicos para proteger la naturaleza.
- Desarrollo de puntos de encuentro para su comercialización exterior (Talleres de Comercio)
- Organización de eventos para incrementar las pernoctaciones en pueblos de la comarca y creación de paquetes turísticos para que las familias conozcan las costumbres, fiestas y vida rural.
- Promoción de la especialización en gastronomía silvestre.
- Diseño y promoción de una imagen de marca para los productos artesanos del Valle del Alagón
- Promoción de los artesanos para la elaboración de productos que refuercen la identidad comarcal en los espacios públicos y privados.
- Fomento a la participación en ferias nacionales, internacionales
- Fomento a la creación/participación de ferias artesanas comarcales.
- Unificación del sector turístico para desarrollar una comercialización conjunta mediante el impulso al asociacionismo.
- Participación en ferias nacionales e internacionales especializadas para la promoción de la comarca.



IV CONVOCATORIA PÚBLICA DE AYUDAS

- Atracción de turoperadores nacionales e internacionales mediante la agrupación del sector (temáticas TURESPAÑA).
 - Promoción de empresas deportivas/ocio para dar a conocer la comarca mientras se realizan actividades.
 - Promoción de restaurantes y alojamientos que incorporen en su carta productos y elaboraciones ecológicas de la comarca.
 - Promoción del turismo especializado y temático como es el caso en la comarca del turismo micológico, turismo natural, turismo de ocio, turismo ornitológico, turismo industrial, turismo de salud, astronómico, etcétera.
- MANTENIMIENTO, RECUPERACIÓN Y REHABILITACIÓN DEL PATRIMONIO RURAL.**
- Promoción de un proyecto de desarrollo integral de la dehesa.
 - Estudio, puesta en valor y edición de material relacionado con la red de caminos públicos de senderos, cañadas y cordeles.
 - Turismo fluvial aprovechando el corredor del Alagón mediante actividades relacionadas con el recurso agua y los productos y pueblos en los que se producen.
 - Creación, adecuación y promoción albergues o campings en la comarca.
 - Creación y mejora de rutas medioambientales y turismo de naturaleza por los Canchos de Ramiro y otras áreas de importancia medioambiental (parque periurbano de Montehermoso, robledal de aceituna,...., poniendo en valor los espacios naturales, hábitats, fauna y flora.
 - Generación de un programa estable de actividades de ocio y tiempo libre para personas con capacidades diferentes
 - Estudio y optimización de la red senderos de toda la comarca aprovechando la riqueza natural, de calidad de observación astronómica, paisajística e histórico-monumental para educación ambiental y turismo, utilizando las TICs.
 - Apoyo al estudio, conservación y rehabilitación del patrimonio arquitectónico comarcal.
 - Promoción del patrimonio del territorio.
 - Apoyo a las acciones de arqueología, antropología y etnología que promuevan la recuperación del patrimonio y las tradiciones del territorio.
 - Nuevos proyectos de medio ambiente relacionados con la educación ambiental y los espacios naturales de la comarca.
 - Actividades para la juventud y la infancia para conocer y aprender la historia de la comarca.
 - Campaña de señalización "Colegios Verdes" en los municipios para el fomento de buenas prácticas ambientales.
 - Evento deportivo de notoriedad (triatlón o similar) con el sello de sostenibilidad medioambiental que aglutine naturaleza y deporte y que pase por diversas localidades.
 - Creación de grupos de animación infantil y de adultos, rutas, exposiciones, con gentes del lugar.
 - Campaña y medidas de buenas prácticas en los usos del agua y la gestión eficiente de los residuos, así como la promoción de la regeneración de las tierras de regadío.
 - Limpieza del río Alagón. Voluntariado para la limpieza de cauces y ríos y campañas de sensibilización medioambiental.



IV CONVOCATORIA PÚBLICA DE AYUDAS

- Promoción y aprovechamiento de las especies silvestres de la dehesa para conservas.
- Puesta en valor y promoción de las fiestas, folklore y tradiciones de la comarca.
- Difusión a través de un blog o perfil de Facebook que ponga en valor nuestro patrimonio.

→ La estrategia de desarrollo local participativo está a disposición de los destinatarios finales en la web de ADESVAL: www.adesval.org

Las acciones subvencionables deben estar incluidas en el Decreto 58/2018, de 15 de mayo, que modifica al Decreto 184/2016 de 22 de noviembre. En el ANEXO 1, MODELO B deben estar claramente definidas e identificadas las acciones del proyecto.

4. Incidencia en la creación y/o mantenimiento de empleo, igualdad de género e inclusión: 20 puntos máximo.

Efecto en la creación y/o mantenimiento (consolidación) de empleo, igualdad de género y/o inclusión.

- Alto (Cuando el proyecto genera efectos directos sobre el empleo, igualdad de género y/o inclusión en uno o varios de los siguientes grupos de población: mujeres y/o colectivos con necesidades especiales): 20 puntos.
- Medio (Cuando el proyecto genera efectos directos sobre el empleo, igualdad de género e inclusión de los otros grupos de población): 18 puntos.
- Bajo (Cuando el proyecto genera efectos indirectos sobre el empleo): 14 puntos.

En el supuesto de que el proyecto contribuya a la creación y/o mantenimiento (consolidación) de empleo directo, deberá acreditarse con la presentación del compromiso de generación o mantenimiento de empleo, desglosada por género. Se comprobará la creación y/o mantenimiento del empleo durante el tiempo de ejecución del proyecto con los contratos afectados por el objetivo de la solicitud.

Para valorar la inclusión se considerará la inserción laboral de los colectivos con necesidades especiales (CNE). En el caso de personas con discapacidad física o psíquica reconocidas por la administración, debe ser acreditado por el solicitante.

Si no se acreditan efectos directos sobre empleo se considera que el proyecto genera efectos indirectos y se valorarán como BAJO.

Toda la información relativa a este apartado debe estar recogida en el ANEXO 1, MODELO B. Se incluirá en el ITE emitido desde la gerencia.

Definiciones de:

- UTA. Unidad de Trabajo Año. Número de personas que trabajan en la empresa en cuestión o por cuenta de dicha empresa a tiempo completo durante todo el año de que se trate. El trabajo de las personas que no trabajan todo el año, o trabajan a tiempo parcial, independientemente de la duración de su trabajo, o el trabajo estacional, se cuentan como fracciones de UTA.



GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA,
ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE



JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural
Europa invierte en las zonas rurales



IV CONVOCATORIA PÚBLICA DE AYUDAS

- Empleo indirecto. Personas que no trabajan en la entidad en cuestión, esto es, que no aparecen en los informes de vida laboral, pero que trabajan como consecuencia y resultado de las actividades que esa entidad realiza durante la ejecución del proyecto.
- CNE: Colectivo con Necesidades Especiales. A los efectos de esta convocatoria se consideran englobados a mujeres, jóvenes (personas menores de 35 años), personas con discapacidad que demuestren más de un 33% de minusvalía y parados de larga duración (que hayan permanecido como demandantes de empleo ininterrumpidamente durante los dos últimos años).

5. Incidencia en el medio ambiente y/o adaptación al cambio climático: 20 puntos máximo.

El cambio climático y las estrategias a adoptar no sólo son responsabilidad de los gobiernos, sino de la sociedad en general. La mitigación del cambio climático o ahorro energético son medidas que tienen como fin reducir los efectos potenciales del calentamiento global. El sector INSTITUCIONAL Y SOCIAL puede contribuir con acciones que incidirán en mejorar las condiciones de nuestra vida. La incidencia en el medio ambiente y/o adaptación al cambio climático será valorado a través de los sub criterios: incorporación de prácticas de sostenibilidad ambiental e incorporación de medidas de eficiencia energética:

5.1. Incorporación de prácticas de sostenibilidad ambiental:

- Alta (Cuando el proyecto y/o actividad incorpore más de 3 prácticas): 10 puntos.
- Media (Cuando el proyecto y/o actividad incorpore de 2 a 3 prácticas): 8 puntos.
- Baja (Cuando el proyecto y/o actividad incorpore 1 práctica): 5 puntos.
- Nula (Cuando el proyecto y/o actividad no incorpore ninguna práctica): 0 puntos.

Se tienen en cuenta las siguientes prácticas de sostenibilidad ambiental:

- I. Proyecto que se realiza o actúa sobre recursos Municipales o colectivos. (aquellos elementos que se utilizan al realizar un proyecto o actividad).
- II. Mejoras y/o innovación en la Gestión de residuos (*) Certificado del propietario del servicio y/o de la localización de la actividad.
- III. Medidas de mejora de hábitat naturales. (**)
- IV. Medidas DE SENSIBILIZACIÓN SOBRE espacios protegidos. (**)
- V. Medidas de educación ambiental así como prácticas de sensibilidad ambiental con usuarios y/o empleados que supongan una acción directa sobre limpieza de entornos, recuperación de espacios naturales, reforestación,...
- VI. Medidas para conservación del patrimonio rural. Los RECURSOS LOCALES están CATALOGADOS POR ADESVAL: PATRIMONIO MATERIAL E INMATERIAL.

(*)Residuo: Cualquier sustancia u objeto que su poseedor deseche o tenga la obligación de desechar. Por lo tanto, un residuo es toda sustancia u objeto que por sí no tiene ninguna utilidad para su poseedor.

(**) ZEPA, RED NATURA 2000, parques periurbanos y otros espacios de protección medioambiental reconocidos por la legislación nacional o internacional. También se incluye Área de Interés Artesanal y BIC.

• La delimitación territorial de las zonas ZEPA, red natura 2000 y otras aquí expuestas se obtendrá de la información publicada desde los Servicios oficiales de la Junta de Extremadura y que en estos momentos son:

http://extremambiente.juntaex.es/index.php?option=com_content&view=article&id=1120&Itemid=458

http://extremambiente.juntaex.es/index.php?option=com_content&view=article&id=1023&Itemid=76

http://extremambiente.juntaex.es/index.php?option=com_content&view=article&id=994&Itemid=139

<https://observaculturaextremadura.es/mapa-de-infraestructuras/mapa/todas/todas/23>

Y cualquier otra página que desde los servicios oficiales de la Junta de Extremadura publique la categoría del recurso y su ubicación.

Para la valoración de este subcriterio se tendrá en cuenta lo cumplimentado en la memoria de viabilidad vinculado a la inversión o gasto subvencionado.

5.2. Incorporación de medidas de eficiencia energética:

- Alta (Cuando el proyecto y/o actividad incorpore más de 3 medidas): 10 puntos.
- Media (Cuando el proyecto y/o actividad incorpore de 2 a 3 medidas): 8 puntos.
- Baja (Cuando el proyecto y/o actividad incorpore de 1 medida): 5 puntos.
- Nula (Cuando el proyecto y/o actividad no incorpore ninguna medida): 0 puntos.

Se tienen en cuenta las siguientes medidas de eficiencia energética:

- I. Ahorro y eficiencia energética en iluminación.
- II. Ahorro y eficiencia energética en equipamiento.
- III. Ahorro y eficiencia energética en edificaciones, sin incluir la climatización.
- IV. Ahorro y eficiencia energética en climatización de instalaciones.
- V. Medidas de información y difusión sobre ahorro energético
- VI. Medidas de información y difusión sobre eficiencia energética.
- VII. Uso de energías renovables.

Para la valoración de este subcriterio se tendrá en cuenta lo cumplimentado en la memoria de viabilidad vinculado a la inversión o gasto subvencionado. Se verificará con informe de empresa o auditoría energética.

6. Implicación en la Estrategia de desarrollo local participativo de ADESVAL: 20 puntos máximo.

6.1. Implicación en la Estrategia de desarrollo local participativo:

- Alto (entidad socia de ADESVAL: 20 puntos.



- Medio (Entidades asociativas cuyo ámbito de actuación incluya Al menos un municipio del Valle del Alagón): 10 puntos.
- Bajo (Ninguno de los casos anteriores): 0 puntos.

Se deberá acreditar la pertenencia y el ámbito de actuación de la entidad asociativa con un certificado del secretario o documento similar (ESTATUTOS).

La memoria ANEXO 1, MODELO B es considerada una declaración de intenciones y tiene la condición de compromiso formal, que se llevará a condiciones particulares en la resolución y será objeto de comprobación en la certificación. Esta memoria deberá presentarse firmada y el solicitante debe asumir las responsabilidades del incumplimiento de los contenidos que den lugar a puntuación, que podrán tener consecuencias en la subvención o petición de reintegro.

Artículo 15. Procedimiento de concesión.

Durante la ejecución del programa comarcal de desarrollo rural o actuación que competa en el marco de otros programas, el Grupo de Acción Local aprobará, a través del órgano de decisión del mismo, las convocatorias públicas de ayudas, que tendrán en cuenta la normativa comunitaria, nacional, autonómica y local que les afecten y que posibiliten los principios de colaboración con los ciudadanos y con las entidades públicas o privadas del territorio de actuación, objetividad en la gestión de las ayudas, imparcialidad por los miembros del órganos de decisión, eficacia en la consecución de objetivos del programa comarcal, eficiencia a través de un menor coste que contribuya a un mayor beneficio social, transparencia en la adopción de acuerdos y decisiones, publicidad en la gestión del régimen de ayudas y libre concurrencia. Ello se ha aplicado en esta convocatoria. Además, el Grupo de Acción Local, emprenderá todas aquellas acciones que faciliten el cumplimiento de **los Principios de Publicidad, Concurrencia y Objetividad, del Principio Constitucional de Igualdad ante la Ley y a los de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura.**

La baremación de los proyectos dará lugar a una puntuación que se relaciona directamente con el porcentaje de ayuda.

- Se concederá la subvención a los proyectos por orden de puntuación hasta agotar los fondos asignados, siempre que dichos proyectos hayan alcanzado la mínima puntuación establecida para ser beneficiario (60 puntos).
- La no aceptación de la ayuda por parte de alguno de los titulares, supondrá conceder la ayuda al siguiente por orden de puntuación.
- En caso de no agotarse el presupuesto se liberará, pudiendo ser utilizado en futuras convocatorias.

Si la demanda de proyectos subvencionables fuera mayor del crédito disponible en la medida se establecerá una lista de mayor a menor puntuación dando ésta la prelación.

Si se produjera empate en base a la puntuación obtenida se priorizará uno sobre el otro aplicando el que mayor puntuación obtenga en el subcriterio efecto inversor (VIABILIDAD DE LA OPERACIÓN), el siguiente criterio para el desempate será la mayor puntuación en incidencia en el empleo y el tercero la obtenida en implicación en la Estrategia de Desarrollo Local Participativo.

El Grupo de Acción Local dará publicidad adecuada, a la aplicación del programa comarcal de desarrollo rural, a la población de la zona; así como de las normas para la concesión de ayudas contempladas en la legislación aplicable. A estos efectos el grupo de acción local como las entidades locales, asociaciones empresariales o sindicales y cualquiera otras entidades de carácter representativo que formen parte del grupo, facilitarán la colocación en sus tablones de anuncios o edictos y la inserción en sus publicaciones de cuantos documentos, convocatorias, concursos o anuncios garanticen el cumplimiento de los anteriores principios.

- **Composición y funcionamiento de la Comisión de Valoración.**

LA COMISIÓN DE VALORACIÓN es un órgano colegiado de gestión técnica cuya finalidad es la de garantizar la concurrencia competitiva en procedimiento de concesión de ayudas de acuerdo a lo estipulado en el artículo 22.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. La Comisión de Valoración estará compuesta como mínimo por 3 personas, preferiblemente del equipo técnico del CEDER de la asociación, incluyendo al servicio técnico contratado para evaluar las obras. En caso de necesidad podrán ser trabajadores de otras entidades locales (también las mancomunidades) de los términos municipales del ámbito geográfico de actuación del GAL de cualquiera de las siguientes tipologías: Secretarios y/o Interventores y/o Tesoreros, Técnicos y Administrativos (incluidos los auxiliares administrativos), que se encargarán de valorar los expedientes de acuerdo con el baremo establecido en la convocatoria de ayudas o en la normativa que corresponda. La composición de la Comisión de Valoración se regirá por lo estipulado en el Título Preliminar, Capítulo II, Sección 3ª, de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

De entre los componentes de la Comisión de Valoración se elegirá un Presidente/a y un Secretario/a. El dictamen emitido por dicha Comisión es vinculante para el órgano instructor.

Artículo 16. Ordenación, instrucción y resolución.

1. El procedimiento administrativo para la concesión de las subvenciones previstas en la presente convocatoria de ayudas será ordenado e instruido por la Gerencia del Grupo de Acción Local, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse la resolución.

2. Una vez presentada la solicitud, el Grupo de Acción Local procederá a levantar acta de no inicio de inversión en las instalaciones del promotor dónde se vaya a ubicar la inversión en el modelo normalizado recogido en el Anexo III del Decreto 184/2016, de 22 de noviembre, e implicará la comprobación in situ de la situación de las inversiones presentadas a través de las facturas proforma o presupuestos más, en el caso de obra civil o instalaciones cuando se requiera para el otorgamiento de la correspondiente licencia, el proyecto técnico o memoria valorada. Este acta de no inicio deberá ser firmada por el Grupo de Acción Local y por el solicitante y/o su representante. El Grupo de Acción Local comprobará que no se han iniciado las inversiones e incluirá fotografías que reflejen claramente el estado del lugar en el que se vayan a ejecutar las mismas y acompañada de un plano o croquis en el que se indique el lugar desde el que se ha realizado la fotografía. Una vez comprobado el no inicio de las inversiones proyectadas el solicitante quedará autorizado a iniciar las mismas. La comprobación del no inicio y el levantamiento del acta no presupone el cumplimiento del resto de las condiciones exigidas para la concesión de la ayuda, ni supondrá que se genere el derecho a la ayuda.
3. Se analizará la solicitud y la documentación presentada para comprobar si contiene la información necesaria y se adecua a la naturaleza de las medidas a cuyas ayudas pretendan acogerse. Así mismo se verificará que se cumple la convocatoria de ayudas y la normativa de aplicación (Decreto 184/2016, de 22 de noviembre, Decreto 58/2018 y legislación relacionada). De conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si del análisis de la solicitud y documentación se deduce la falta de algún requisito exigible, el Grupo de Acción Local requerirá al interesado para que, en un plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada Ley.
4. Una vez efectuadas las comprobaciones y verificaciones anteriores, la comisión de valoración se encargará de valorar los expedientes de acuerdo con el baremo establecido en la convocatoria de ayudas y emitirá el correspondiente acta-informe vinculante que será remitido al órgano instructor para que éste formule la correspondiente propuesta de resolución que se materializará en un Informe Técnico Económico de la Gerencia del Grupo de Acción Local.
5. Una vez realizado el Informe Técnico Económico, el Grupo de Acción Local solicitará a la Secretaría General de Desarrollo Rural y Territorio la realización del control administrativo de la solicitud de ayuda para aquellos proyectos que superen los 300.000€ de inversión aprobada. Para el resto de proyectos de cuantía inferior, será realizado el control administrativo por el Grupo. El informe de control administrativo de la solicitud de ayuda desfavorable, como acto de trámite cualificado, emitido por la Secretaría General de Desarrollo Rural y Territorio será vinculante para el Grupo.
6. Con carácter previo a la solicitud de realización del control administrativo, el Responsable Administrativo y Financiero del Grupo de Acción Local realizará una supervisión que consistirá en la emisión de un informe de

fiscalización de la propuesta de gasto en el que se comprobará el cumplimiento de los requisitos de condiciones de destinatario final, la moderación de costes y la baremación del expediente de la ayuda.

7. La Gerencia como órgano instructor será el encargado de elevar la propuesta a la Junta Directiva del Grupo de Acción Local para que emita una resolución provisional, órgano en el que la emisión de la resolución provisional queda expresamente delegada por acuerdo de Junta Directiva del Grupo que aprueba esta convocatoria pública de ayudas.
8. La Junta Directiva, a la vista del Informe Técnico Económico (ITE) emitido por la Gerencia, informe de supervisión del ITE y control administrativo de la solicitud de ayuda, como acto de trámite cualificado, emitirá propuesta de resolución provisional, que se notificará por cualquier medio que permita tener constancia de la recepción por el interesado o su representante, en un plazo no superior a 15 días a partir de la fecha en la que fue dictada, para que comuniquen su aceptación o formulen alegaciones en caso de desacuerdo, en el plazo máximo de 15 días posteriores a la recepción de la misma. La propuesta de resolución provisional no crea derecho alguno a favor del titular del proyecto, mientras no se haya notificado la resolución definitiva de concesión.
9. La resolución definitiva de concesión de la ayuda será emitida por la Junta Directiva del Grupo de Acción Local, una vez haya sido aceptada o en su caso, examinadas las alegaciones aducidas por los solicitantes a la propuesta de resolución provisional y siempre que haya sido completado el expediente en el apartado de solicitud. El porcentaje de ayuda se corresponderá con la baremación obtenida respetando en todo caso los límites establecidos para cada actuación en la convocatoria de ayudas. La resolución estimatoria de ayudas supone la aceptación a ser incluido en una lista pública.
10. La resolución de concesión deberá pronunciarse sobre los siguientes términos:
 - Resolución de concesión estimatoria de la ayuda:
 - La finalidad para la que se aprueba.
 - El presupuesto de la inversión.
 - El porcentaje de gasto subvencionable, la cuantía máxima concedida y la procedencia de la financiación.
 - El plazo máximo para el inicio de la inversión, que no podrá ser superior a 3 meses desde la notificación de la resolución del beneficiario y/o destinatario final (titular del proyecto).
 - El plazo de ejecución y justificación de la actividad subvencionable, que no podrá ser superior a 18 meses desde la notificación de la resolución, salvo que por causas excepcionales y previa petición del interesado, justifiquen la prórroga del plazo, que no será superior a la mitad del plazo inicial.
 - Las obligaciones relativas a la información y publicidad comunitarias.
 - La obligación de disponer de sistemas de contabilidad separados, o códigos contables adecuados que identifiquen todas las transacciones correspondientes a la ayuda concedida.



IV CONVOCATORIA PÚBLICA DE AYUDAS

- El beneficiario, para solicitar una certificación parcial o total, deberá tenerla ejecutada, comunicándolo al Grupo de Acción Local para su certificación.
- Resolución de concesión desestimatoria de la ayuda:
 - El motivo por el que se ha adoptado tal decisión.

Frente a la resolución expresa el destinatario final de la ayuda podrá interponer el correspondiente recurso que proceda en vía administrativa ante el órgano competente.

11. El plazo máximo para resolver y notificar será de 6 meses a partir del momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria, transcurridos el cual sin haberse producido la resolución la solicitud de ayudas se entenderá desestimada.
12. La resolución de concesión, y cuantas se deriven de la tramitación del expediente de concesión de ayudas y en su caso, de la recuperación y reintegro de la misma, se notificará a los interesados dentro del plazo de 10 días a partir de la fecha en que fue dictada, por cualquier medio que permita tener constancia de la recepción por el interesado o su representante, así como de la fecha, la identidad y el contenido del acto notificado, tal y como establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
13. Las resoluciones dictadas por los Grupos de Acción Local en calidad de beneficiarios y en su condición de gestores de las ayudas FEADER bajo enfoque Leader, tendrán la consideración de resoluciones dictadas por los órganos del Organismo Pagador en virtud del convenio suscrito y, en consecuencia, susceptibles de impugnación en vía administrativa ante los órganos de éste y, en su caso, ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Artículo 17. Gastos subvencionables.

Tendrán la consideración de gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y, salvo excepciones tipificadas en este artículo y el 19.4 del Decreto 184/2016, de 22 de noviembre, se realicen con posterioridad a la realización del acta de no inicio de realización de la inversión objeto de ayuda, por parte del Grupo de Acción Local. En este sentido y salvo los expresamente excluidos en esta convocatoria de ayudas, serán subvencionables los gastos establecidos en el Decreto 184/2016, de 22 de noviembre, que entre otros, son los siguientes:

1. Obra civil e instalaciones:
 - Traídas y acometidas de los servicios necesarios para la actividad, siempre que queden en propiedad de la empresa titular del proyecto, y permanezcan en propiedad de la misma transcurridos 5 años a partir



IV CONVOCATORIA PÚBLICA DE AYUDAS

del pago final de la ayuda. Estas inversiones no podrán ser objeto de cesión a Ayuntamientos o empresas de suministros de agua, telefonía o energía durante el plazo establecido.

- Urbanización adecuada a las necesidades del proyecto, ejecutada sobre terrenos propiedad del destinatario final y que no sean objeto de cesión.
- Obra civil e instalaciones (eléctrica, contra incendios, etc.) acordes con las necesidades del proyecto.

En los proyectos de obra civil ejecutada por contrata, los gastos generales y beneficio industrial asociados a los presupuestos de ejecución material serán elegibles hasta un máximo del 13% y 6% respectivamente.

Quedan expresamente excluidas las inversiones en inmuebles que pudieran tener la consideración de vivienda.

2. Maquinaria y equipamiento:

- Bienes de equipo en maquinaria de proceso, generadores térmicos, elementos de transporte interno, equipos de medida y control, medios de protección del medio ambiente, mobiliario y enseres, equipos para proceso de información y otros bienes de equipo ligados al proyecto.

Queda expresamente excluido el material normalmente amortizable en un año (botellas, embalajes, material fungible de laboratorio y similares, tarimas, cajas de campo, palets, contenedores, menaje, utillaje, etc.).

3. Otras inversiones y gastos:

- Los gastos en inmovilizado inmaterial, tales como compra de patentes, aplicaciones informáticas, licencias de explotación o derechos de traspaso de negocio, hasta un máximo del 12% del importe total de los gastos subvencionables de la operación, salvo en el caso de aplicaciones y elementos informáticos que supongan una inversión inherente al objeto de la actividad empresarial.
- Los gastos de honorarios de redacción de proyecto (hasta un máximo del 5% del presupuesto de ejecución material), dirección de obras y coordinación de seguridad y salud (hasta un máximo del 5% del presupuesto de ejecución material), estudios de viabilidad, asesoría jurídica o financiera, gastos notariales y registrales, si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y sean indispensables para la ejecución de la misma. Todos estos conceptos de gastos no podrán superar el 20% del importe total de los gastos subvencionables de la operación.
- Actividades de promoción de carácter genérico.
- Gastos de personal en el desarrollo de actividades no productivas.

Los gastos de redacción del proyecto técnico, estudios de viabilidad, adquisición de patentes y licencias podrán ser previos a la solicitud de ayuda, siempre que se hayan producido dentro de los seis meses anteriores a la fecha del acta de no inicio.

Quedan expresamente excluidos los gastos de funcionamiento de las empresas o entidades y en ningún caso se considerarán como subvencionables las inversiones realizadas a través de fórmulas de arrendamiento financiero

(leasing), ni las adquisiciones de bienes en el marco de un sistema de venta y arriendo retroactivo (lease-back), ni las adquisiciones de terrenos y bienes inmuebles (edificios).

Artículo 18. Inversiones y gastos no subvencionables.

Los siguientes gastos no podrán beneficiarse de la ayuda del FEADER:

1. Obra civil que exijan la declaración de obra nueva en terrenos o inmuebles que no sean propiedad del destinatario final de la ayuda.
2. Los intereses deudores.
3. Los gastos financieros.
4. El Impuesto sobre el Valor Añadido recuperable o, en su caso, el Impuesto General Indirecto Canario recuperable.
5. La vivienda.
6. Los impuestos personales o sobre la renta y las contribuciones a cualesquiera regímenes de previsión social.
7. Los intereses de demora, los recargos, multas coercitivas y sanciones administrativas y penales.
8. Los gastos de procedimientos judiciales.
9. En la adquisición de bienes y servicios mediante contratos públicos:
 - a) Los pagos efectuados por el contratista a la Administración en concepto de tasa de dirección de obra o de control de calidad.
 - b) Cualesquiera otros conceptos que supongan ingresos o descuentos que se deriven de la ejecución del contrato.
 - c) Los pagos efectuados por el destinatario final que se deriven de modificaciones de contratos públicos mientras que no se admita su subvencionalidad por la autoridad de gestión.
10. Los gastos relativos a los siguientes subcontratos:
 - a) Los que aumenten el coste de ejecución de la operación sin un valor añadido.
 - b) Los celebrados con intermediarios o asesores en los que el pago consista en un porcentaje del coste total de la operación, a no ser que el destinatario final justifique dicho pago por referencia al valor real del trabajo realizado o los servicios prestados.
11. Las inversiones que se limiten a sustituir un edificio o una máquina existentes, o parte de los mismos, por un edificio o una máquinas nuevos y modernos, sin ampliar la capacidad de producción en más de un 25%, sin introducir cambios fundamentales en la naturaleza de la producción o la tecnología correspondiente. No se considerarán inversiones sustitutivas la demolición total de un edificio agrario de 30 años o más y su sustitución por otro moderno ni la renovación general de un edificio. Una renovación se considerará general cuando su coste suponga como mínimo el 50% del valor del edificio nuevo.



12. Las aportaciones en especie.
13. Bienes de equipos de segunda mano.
14. Las inversiones en obra civil, instalaciones, equipamiento, mobiliario, etc., que tengan por finalidad la prestación de servicios administrativos de carácter público (Ayuntamientos, locales de Mancomunidades, etc.).

Artículo 19. Ejecución de las inversiones y gastos.

1. La ejecución del proyecto deberá ajustarse a las condiciones, finalidad, prescripciones y plazos establecidos en la resolución de concesión de la ayuda.
2. El plazo máximo para el inicio de la inversión, no podrá ser superior a 3 meses desde la notificación de la resolución del beneficiario y/o destinatario final (titular del proyecto), computándose como fecha de inicio la de la primera factura pagada, salvo que el grupo compruebe el inicio material en fecha anterior. No obstante, previa solicitud razonada del beneficiario y/o destinatario final (titular del proyecto), el grupo podrá ampliar el inicio de las inversiones, en un único plazo, no superior a la mitad del plazo inicialmente previsto.
3. El plazo de ejecución de la actividad subvencionable, que no podrá ser superior a 18 meses desde la notificación de la resolución, salvo que por causas excepcionales y previa petición del interesado, justifiquen la solicitud de una única prórroga del plazo, que no podrá ser superior a la mitad del plazo inicial.
4. La demora en los plazos fijados para la ejecución del proyecto o para la justificación documental dará lugar a la pérdida al derecho de la subvención, salvo que se acredite que dicha demora ha sido motivada por causas no imputables al titular del proyecto.
5. Cualquier alteración de los compromisos iniciales que se fijan en la resolución y de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención, de conformidad con el artículo 18.4 de la Ley 6/2011, y conforme a los porcentajes de ejecución o de justificación de la finalidad que dio lugar a la subvención. En ningún caso será objeto de modificación de la resolución los que supongan cambios sustanciales de la solicitud.
6. Cuando la alteración de los compromisos y condiciones afecte a los criterios de valoración y baremación cuantitativa, se volverá a valorar el expediente por la comisión de valoración de acuerdo con el baremo establecido en esta convocatoria de ayudas, y tendrá los efectos que de la puntuación resultante le corresponda tanto en porcentaje como en cuantía de subvención al aplicar lo que se obtendría en este sentido

con lo establecido en la presente convocatoria, siempre que no implique cambios sustanciales y respete las condiciones de la concurrencia competitiva.

Artículo 20. Justificación de las inversiones y gastos.

1. Una vez recibida la comunicación por escrito del titular del proyecto de haber realizado la inversión parcial o total, el Grupo de Acción Local realizará visita de control "in situ" y verificará que se cumplen las condiciones acordadas en la resolución de concesión de ayudas, levantando acta parcial o final de inversión o gasto conforme al Anexo V recogido en Decreto 184/2016, de 22 de noviembre, y en un plazo no superior a 15 días desde que el Grupo de Acción Local reciba la comunicación por escrito del titular del proyecto.
2. Esta verificación asegurará la existencia real del bien objeto de comprobación, así como su ajuste al proyecto o memoria valorada, su utilidad y funcionamiento, y las comprobaciones necesarias en función de la inversión o gasto subvencionado.

El contenido de la justificación documental de la actividad y la forma de presentación se determinan en Decreto 184/2016, de 22 de noviembre, o en las instrucciones que se dicten al respecto desde la Secretaría General de Desarrollo Rural y Territorio, en el procedimiento de gestión del Grupo de Acción Local, en la presente convocatoria de ayudas y en la normativa de aplicación. La justificación documental se presentará mediante Solicitud de Liquidación conforme al Anexo VI recogido en Decreto 184/2016, de 22 de noviembre, e irá acompañada de los permisos, licencias, inscripciones y otros requisitos exigidos por la Administración General del Estado, Comunidad Autónoma y/o Municipios para el tipo de inversión o gasto de que se trate, como a los gastos efectivamente incurridos y que éstos deben corresponder a pagos realizados. La forma de acreditar las inversiones o gastos subvencionados es mediante original y/o copia de facturas pagadas o documentos contables de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa en los términos establecidos reglamentariamente, junto con los títulos o los documentos bancarios o contables que aseguren la efectividad del pago. Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, las Administraciones, y por ello el GAL en su encomienda de gestión, podrán solicitar de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por el interesado, para lo que podrán requerir la exhibición del documento o de la información original.

Las copias que aporten los interesados al procedimiento administrativo tendrán eficacia, exclusivamente en el ámbito de la actividad de las Administraciones Públicas.

3. La comprobación incluye la obligación del destinatario final de publicitar la ayuda FEADER de acuerdo con lo establecido en la legislación Europea de información y publicidad, en la legislación de la Comunidad Autónoma de Extremadura de identificación, información y publicidad y en la presente convocatoria de ayudas. Todo ello sin perjuicio de lo que disponga cualquier otra legislación que en esta materia sea de aplicación. Por todo ello se presentarán fotografías, según proceda, de los paneles y/o placas y/o carteles en los gastos de inversión, los



- ejemplares del material editado, etc. en los gastos de actividades, y cualquier otra documentación gráfica que acredite el cumplimiento de la publicidad.
4. Las facturas y/o fotocopias en el momento de la presentación de la documentación, con el compromiso de aportar los documentos originales si les fueran requeridos, en el transcurso la revisión de la documentación justificativa, deberán adaptarse a lo establezca la legislación de facturación vigente, que actualmente es el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
 5. El pago de los gastos se acreditará mediante transferencia bancaria, copia del cheque nominativo u otro comprobante de pago de valor probatorio equivalente, así como el extracto bancario que justifique el cargo, mediante documentos originales o fotocopias en el momento de presentación de la documentación.
 6. En todos los casos en las acreditaciones de los gastos y de los pagos efectuados han de dejar pistas de auditoría suficientes para verificar el origen y destino de los fondos y su correspondencia con el emisor y destinatario de las facturas.
 7. Tanto la fecha de emisión de las facturas como la de los pagos han de estar comprendidas dentro del plazo de ejecución y justificación establecidas y ser posteriores a la fecha del acta de no inicio, con la excepción prevista en tanto en la presente convocatoria como en el artículo 19.4 del Decreto 184/2016, de 22 de noviembre.
 8. En el caso de obra civil consistente en nuevas construcciones y edificaciones, se acreditarán mediante facturas en firme de fecha posterior al levantamiento del acta de no inicio de inversiones y justificante de pago por el valor de las mismas, así como escritura de declaración de obra nueva debidamente inscrita y a favor del destinatario final de la subvención concedida. En la escritura deberá hacerse constar la circunstancia de obligación de destino de la inversión y el importe de la subvención concedida. Cuando la obra civil consista en reforma sobre locales o edificaciones en régimen de alquiler, que no tengan la consideración de obra nueva, se acreditarán mediante facturas en firme.
 9. En todo caso para las inversiones realizadas en obra civil además se acreditará:
 - a) Si se ha redactado Proyecto Técnico: Certificado final de obras, expedido por el técnico redactor y director de las mismas, y salvo excepciones recogidas por la normativa de aplicación como por ejemplo determinados supuestos de proyectos de obras municipales de entidades locales, visado por el colegio profesional correspondiente y certificación final de liquidación de las obras, desglosada por capítulos y cuyo importe deberá coincidir con el total facturado por la obra civil.
 - b) Si se ha redactado Memoria Valorada: Los mismos certificados que el caso de Proyecto Técnico, y si el colegio profesional no los visara se podrán refundir los dos certificados en uno.



IV CONVOCATORIA PÚBLICA DE AYUDAS

10. En los proyectos de obras promovidos por las entidades locales y ejecutados por Administración, el gasto comprobado en mano de obra solo será elegible, con carácter general, hasta un máximo del 60% del presupuesto total (material y mano de obra) y se presentará, además de lo anteriormente indicado, la siguiente documentación justificativa:
- 10.1 Si el personal es contratado específicamente para la obra del proyecto objeto de ayuda, deberá figurar esta incidencia (que es para la obra en cuestión) en el correspondiente contrato laboral.
- 10.2 Si la Entidad Local dispone de personal contratado por obra o servicio y desea imputarlo a las obras del proyecto para el que solicita ayuda, se presentará:
- 10.3
- Certificado del secretario de la entidad local con el VºBº del alcalde-presidente o cargo similar o delegado, que indique:
 - Que los trabajadores Don/Dña _____ con N.I.F. _____, etc. han sido adscritos en exclusividad para el OBJETO de la obra _____ y por un periodo de _____.
 - Que a los trabajadores anteriormente reseñados se les comunicó por escrito su adscripción en exclusividad a la obra anteriormente indicada y que los mismos aceptaron por escrito su conformidad.
 - Que estos trabajadores no se encuentran en situación laboral de funcionario o con contrato indefinido.
 - Comunicados por escrito al trabajador de adscripción en exclusiva a la obra objeto de la ayuda.
 - Aceptaciones de los trabajadores por escrito de su conformidad
 - Certificado del secretario de la entidad local con el VºBº del alcalde-presidente o cargo similar o delegado, relativo a la decisión del órgano o autoridad competente que tomó la decisión sobre el destino temporal del trabajador al proyecto objeto de la ayuda.
- 10.4 Los contratos laborales, y si procede, prorrogas efectuadas.
- 10.5 Facturas en firme de los materiales utilizados, demás gastos y/o documentos contables de valor probatorio equivalente (nóminas, TC correspondientes de la Seguridad Social, modelos trimestrales de retenciones del IRPF, etcétera y certificados del secretario de la entidad local que indiquen que importe de los TC e IRPF se han imputado a cada trabajador adscrito al proyecto objeto de la ayuda) y justificantes bancarios que aseguren la efectividad de los pagos. Cuando se adquiera material conjuntamente para varias obras se presentará un certificado del secretario de la entidad local en el que se indique que importe se imputa al expediente subvencionado por el Grupo de Acción Local.
11. En cualquier caso las entidades locales o entidades públicas presentarán un certificado del secretario con el VºBº del alcalde-presidente o cargo similar o delegado, que indique que los gastos producidos por el proyecto subvencionado han sido totalmente pagados, no han sido financiados por otra ayuda procedente de fondos estructurales, del fondo de cohesión o de cualquier otro instrumento financiero comunitario, han sido registrados de forma independiente del resto de las operaciones normales y que la ayuda total no supera el 100%. Así como que se ha cumplido la legislación de contratos del sector público, la normativa de información



IV CONVOCATORIA PÚBLICA DE AYUDAS

y publicidad prevista en la legislación de aplicación y toda la legislación que afecta a las ayudas bajo la metodología LEADER para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020.

12. En caso de asistencias técnicas, estudios o inventarios, actividades de promoción, etc., además de los justificantes anteriores se presentarán dos ejemplares del documento, memoria o programa para el archivo de uno de ellos en el expediente y la remisión del otro a la Secretaría General de Desarrollo Rural y Territorio.
13. Para el control de la concurrencia con otras ayudas, previamente a obtener las facturas se sellarán los originales con un sello que informará de que esta factura ha sido subvencionada por LEADER así como el nombre del Grupo de Acción Local que lo gestiona, indicando además si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a las subvenciones y en este último caso se indicará también la cuantía exacta que resulta afectada por la subvención.
14. Las facturas y los justificantes acreditativos del pago, deben constar a nombre del destinatario final de la ayuda, siendo el criterio a mantener en toda la documentación del expediente. Verificando las fechas de dichos documentos y los conceptos por los que se han emitido. En todo caso, el justificante de pago nos verificará que el pago se ha realizado al emisor de la factura, por ello, cuando la justificación de los gastos se realice mediante cheques o pagarés deberán acompañarse junto con el movimiento bancario, fotocopia del mismo al objeto de identificar al destinatario del pago. En el caso de que en la cuenta bancaria estén más de un titular y en justificante acreditativo del pago aparezca otro distinto al destinatario final, se requerirá documento de la entidad bancaria que indique los titulares de la misma. Se deberá cumplir la normativa que regule las obligaciones de facturación. Cuando la información contenida en la factura sea con conceptos genéricos e indeterminados, deberá exigirse que se complemente la información mediante albaranes, presupuestos, etc.
15. Cuando una factura se haya pagado en metálico en la factura se incluirá la expresión "Recibí en metálico" con la fecha, firma y NIF del emisor, debiendo figurar en la contabilidad de la empresa o entidad una disminución patrimonial equivalente al pago, y en todo caso las facturas se acompañarán de certificados de cobros de los proveedores. En ningún caso se admitirán justificantes de pago en metálico superior a 300 euros por facturas, ni 3.000 euros por proyectos. No se admitirán anticipos o entregas a cuenta realizadas con anterioridad a la solicitud de ayuda.
16. Los gastos subvencionados deberán ser registrados contablemente y de forma independiente del resto de las operaciones normales del destinatario final, sin perjuicio de lo establecido en la legislación fiscal de aplicación para cada tipo de destinatario final.
17. Cuando el destinatario final de la ayuda sea una entidad pública, ésta deberá acreditar el cumplimiento de la legislación de contratos del sector público (Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, de 8 de noviembre), entregando al GAL una copia íntegra del expediente de contratación.



18. Además se presentarán los documentos contables que acrediten la contabilización de la inversión y ayuda, declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario (destinatario final) y cualesquiera otros documentos que el Grupo de Acción Local estime necesarios para la correcta certificación del expediente de ayuda.

Cuando se aprecien defectos subsanables en la justificación presentada por el destinatario final, se pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de 10 días para su corrección, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Reglamento 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 21. Certificación de las inversiones y gastos.

1. El Grupo de Acción Local emitirá la certificación conforme al Anexo VII recogido en Decreto 184/2016, de 22 de noviembre, que debe ir acompañada de la documentación especificada en el anterior artículo, propias de proyectos no productivos.
2. Podrá aprobarse una certificación parcial por los gastos o inversiones realizadas, pagadas y justificadas y pagarse la parte de la ayuda que corresponda a la certificación parcial. Estas certificaciones parciales tendrán como mínimo un porcentaje del 50% de la inversión aprobada y ser esta inversión superior a 20.000€. Con carácter previo, el destinatario final deberá constituir y entregar en la oficina del Centro de Desarrollo Rural del Grupo de Acción Local una garantía por el importe de la ayuda correspondiente a la certificación parcial y por tiempo que cubra cinco años desde el pago final de la ayuda. Esta garantía podrá ser constituida por alguna de las siguientes formas:
 - a) En efectivo, mediante ingreso en cuenta o transferencia bancaria.
 - b) Mediante aval prestado por alguno de los bancos, cajas de ahorro, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España.
 - c) Por contrato de seguro de caución con entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de caución, debiendo entregarse el certificado del contrato.
 - d) Cualquier otro tipo de garantía que asegure la recuperación del importe de la ayuda.La garantía se devolverá una vez se certifique la realización final del proyecto, se apruebe la operación y sea favorable el control administrativo de la solicitud de pago. En cualquier caso en todo lo concerniente a garantías se atenderá a lo que disponga la normativa de aplicación.
3. Cuando no se justificase la totalidad del gasto o inversión aprobada en la resolución de concesión de la ayuda, se certificará aplicando a la inversión o gasto realmente justificado el porcentaje de subvención inicialmente concedido; todo ello sin perjuicio de la revocación de la ayuda si no se han cumplido la finalidad u objetivo



IV CONVOCATORIA PÚBLICA DE AYUDAS

- aprobado en la concesión. En el supuesto de que el gasto total justificado considerado elegible, sea inferior al 50% del gasto aprobado, se procederá a declarar el incumplimiento total del expediente, con la consiguiente pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida en su totalidad o el reintegro de lo percibido en el pago parcial efectuado, en su caso.
- Asimismo la certificación vendrá acompañada del documento que acredite la verificación y supervisión al objeto de comprobar si las operaciones y sus gastos justificativos cumplen los criterios de selección aprobados por la autoridad de gestión. Dichas verificaciones y supervisiones deberán contemplar como mínimo el alcance contenido en las listas de comprobación aprobadas.
 - Con carácter previo a la conformidad de la certificación y sin perjuicio de cuantos controles vengan establecidos por la normativa comunitaria, estatal o autonómica que resulte de aplicación, el Responsable Administrativo y Financiero del Grupo de Acción Local llevará a cabo la supervisión y comprobación del cumplimiento de los extremos contemplados en el artículo 38 del Decreto 184/2016, de 22 de noviembre.
 - La certificación, deberá realizarse en un plazo máximo de 3 meses desde la fecha de registro de entrada de la solicitud de pago, se completará con la conformidad o disconformidad del Responsable Administrativo Financiero.

Artículo 22. Pago de la ayuda.

- Una vez ejecutadas las inversiones, realizada la certificación de la Gerencia y emitido el Certificado de Conformidad del RAF, Adesval efectuará control administrativo de la solicitud de pago para los expedientes de importe inferior o igual a 300.000 € de inversión total solicitada y obtendrá la aprobación de la operación por la Secretaría General de Desarrollo Rural. Dicha Secretaría realizará los controles administrativos de la solicitud de pago para expedientes de importe superior a 300.000 € de inversión total solicitada.
- El Grupo de Acción Local realizará el pago al titular del proyecto mediante transferencia bancaria.
- Efectuado el pago, el Grupo de Acción Local comunicará al titular del proyecto para su conocimiento y efectos oportunos, desglosado el importe total por fuentes de financiación.
- Si antes del pago, se advierte que el beneficiario incumple alguna de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención, deberá acreditar que ha sido subsanado, y en caso contrario se instruirá el correspondiente procedimiento en el que se podrá determinar la pérdida del derecho a la ayuda inicialmente concedida.



Artículo 23. Pérdida del derecho al cobro.

1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 43.1 de la Ley 6/2011, serán causas de pérdida del derecho al cobro las siguientes:
 - a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
 - b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
 - c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 35 de la Ley 6/2011, en el Decreto 184/2016, de 22 de noviembre (y el D58/2018 que lo modifica) y en esta convocatoria de ayudas.
 - d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión y de publicidad de acuerdo con lo establecido en el apartado 3 del artículo 17 de la Ley 6/2011 así como conforme a lo previsto en el artículo 13 y Anexo 3 del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 808/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), y el artículo 3 del Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura.
 - e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 13 y 14 de la Ley 6/2011, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
 - f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los destinatarios finales, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
 - g) Los demás supuestos previstos en el decreto 184/2016, de 22 de noviembre, el Decreto 58/2018 que lo modifica, en esta convocatoria de ayudas y demás normas aplicables a estas subvenciones.

Si el gasto justificado considerado elegible, no alcanza la totalidad del gasto aprobado, pero es igual o superior al 50% de éste, la cuantía de la ayuda a pagar será el importe justificado elegible con el límite de la ayuda





aprobada. En este caso procederá la pérdida de derecho al cobro a la diferencia entre ambos importes de ayuda.

En el supuesto de que el gasto total justificado considerado elegible, sea inferior al 50% del gasto aprobado, se procederá a declarar el incumplimiento total del expediente, con la consiguiente pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida en su totalidad o el reintegro de lo percibido en el pago parcial efectuado, en su caso.

Cuando se verifique el incumplimiento de las condiciones y obligaciones establecidas en la resolución ayuda, falta de justificación, cambios en la ejecución del proyecto sin la autorización previa del Grupo de Acción Local o exista una renuncia del titular de expediente sin que se haya producido pago de la ayuda, se producirá la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida.

Se considerará que el cumplimiento por el titular del proyecto se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando con la parte ejecutada del proyecto se cumplan con los objetivos y la finalidad del mismo. En estos casos sólo procederá la pérdida del derecho a la subvención en cuanto a la parte no ejecutada.

El procedimiento contradictorio del que se pueda derivar la pérdida del derecho al cobro de la ayuda se instruirá y tramitará de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente.

La resolución que determine, en su caso, la pérdida del derecho al cobro, se comunicará al interesado en el plazo máximo de 15 días desde su adopción.

Artículo 24. Reintegro.

1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 43.1 de la Ley 6/2011 procederá el reintegro de las cantidades percibidas, incrementadas con los intereses legales que procedan, en los siguientes supuestos:
 - a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
 - b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
 - c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 35 de la Ley 6/2011, en el Decreto 184/2016, de 22 de noviembre, el Decreto 58/2018 que lo modifica y en esta convocatoria de ayudas.
 - d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión y de publicidad de acuerdo con lo establecido en el apartado 3 del artículo 17 de la Ley 6/2011 así como conforme a lo previsto en el artículo 13 y Anexo 3 del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 808/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), y el artículo 3 del Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura.



IV CONVOCATORIA PÚBLICA DE AYUDAS

- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 13 y 14 de la Ley 6/2011, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
 - f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios (destinatarios finales), así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
 - g) El incumplimiento de lo estipulado en la resolución de ayudas, así como cualquiera otra de las causas tasadas en la artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, determinará el inicio del expediente de reintegro, total o parcial, según lo previsto en esta misma norma.
2. Cuando proceda el reintegro parcial de la ayuda, éste será proporcional a la actividad no realizada.
3. En todo caso, la revocación de la subvención, y en su caso el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas por el destinatario final procederá salvo causas de fuerza mayor o circunstancias excepcionales. En este sentido, los casos de fuerza mayor o circunstancias excepcionales adaptadas a estas subvenciones, serán los indicados en el artículo 2, apartado 2 del Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agraria Común, por el que se derogan los Reglamentos (CE) n.º 352/78 (CE) n.º 165/94, (CE) n.º 2799/98 (CE) n.º 814/2000 (CE) n.º 1290/2005 y (CE) n.º 458/2008 del Consejo que se indican a continuación:
- a) Fallecimiento del titular del proyecto.
 - b) Incapacidad laboral de larga duración del titular del proyecto.
 - c) Catástrofe natural grave que haya afectado a la operación.
 - d) Destrucción accidental de los locales.
 - e) Expropiación de la totalidad o de una parte importante, si esta expropiación no era previsible el día en que se presentó la solicitud.
 - f) Epizootia o enfermedad vegetal que afecten a la operación.
4. Asimismo, si a consecuencia de las correspondientes actuaciones de comprobación y control efectuadas por el órgano concedente u otro órgano de control se detecta que el destinatario final de las ayudas ha incumplido con las obligaciones estipuladas tanto en la presente convocatoria como en la demás normativa reguladora, la Consejería con competencias en materia de desarrollo rural iniciará el procedimiento de reintegro de la

subvención tal y como establece el artículo 42.4 del Decreto 184/2016, de 22 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

5. El reintegro, en el caso de que proceda, se tramitará conforme a lo estipulado en los artículos 47 y siguientes de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Decreto 3/1997, de 9 de enero, por el que se regula el régimen general de devolución de subvenciones. El procedimiento de reintegro de subvenciones se iniciará de oficio, garantizándose en la tramitación del mismo, en todo caso, el derecho del interesado a la audiencia. La resolución de procedimiento de reintegro pondrá fin a la vía administrativa.

Artículo 25. Criterios de graduación de incumplimientos de condiciones.

Los criterios de graduación de incumplimientos de condiciones, sin perjuicio de lo que disponga aquella normativa que en esta materia sea de aplicación, serán los siguientes:

1. En relación con una operación que comprenda inversiones en infraestructuras o inversiones productivas, el destinatario final deberá reembolsar la contribución de los fondos públicos si, en los cinco años siguientes al pago final al destinatario final se produce cualquiera de las circunstancias siguientes:
 - a) El cese o la relocalización de una actividad productiva fuera de la zona del programa; o
 - b) Un cambio en la propiedad de un elemento de infraestructura que proporcione a una empresa o un organismo público una ventaja indebida; o
 - c) Un cambio sustancial que afecte a la naturaleza, los objetivos o las condiciones de ejecución de la operación, de modo que se menoscaben sus objetivos originales.

Se reduce el plazo establecido en el párrafo primero a tres años en casos de mantenimiento de inversiones o de puestos de trabajo creados por pymes.

Se recuperarán los importes pagados indebidamente en relación con la operación de forma proporcional al período durante el cual se hayan incumplido los requisitos. Se utilizará como unidad de medida para el cálculo de dicha proporcionalidad el mes completo.

2. En los supuestos de incumplimiento de la obligación de empleo (compromiso de generación o mantenimiento de empleo), se tendrá en cuenta el principio de proporcionalidad en la determinación de la parte de subvención a devolver por el destinatario final, siendo el importe a reintegrar proporcional al grado de incumplimiento y al tiempo que no se haya cumplido con el compromiso de empleo al que se hubiese comprometido el destinatario final dentro del período sujeto a compromiso.
 Todo ello, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 41 y 42 del Decreto 184/2016, de 22 de noviembre.



3. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones indicadas en este artículo no se aplicará cuando concurra alguna de las causas de fuerza mayor o circunstancias excepcionales recogidas en artículo 42.3 del Decreto 184/2016, de 22 de noviembre, o en aquellas operaciones en las que se produzca el cese de una actividad productiva por quiebra no fraudulenta tal y como establece el artículo 71.4 del Reglamento (UE) Nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n o 1083/2006 del Consejo.

Artículo 26.- Proceso de reclamaciones

Las resoluciones dictadas por los Grupos de Acción Local en su condición de gestores de las ayudas FEADER bajo enfoque Leader, tendrán la consideración de resoluciones dictadas por los órganos del Organismo Pagador en virtud del convenio suscrito y, en consecuencia, susceptibles de impugnación en vía administrativa ante los órganos de éste y, en su caso, ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Artículo 27. Información y publicidad.

1. Las medidas de información y publicidad tienen la finalidad de contribuir a que la ciudadanía sea más consciente del papel e impacto de la Unión Europea en su vida y en sus actividades diarias y que este mensaje sea reconocido por las personas que participan en las actuaciones cofinanciadas.
2. El texto completo de la presente convocatoria pública de ayudas se expone al público y puede consultarse durante el periodo delimitado por la fecha de apertura y cierre de la misma en: el tablón de anuncios en la sede del Grupo de Acción Local; el tablón de edictos de las Entidades Locales de la Comarca de Valle del Alagón;; la página web del órgano gestor GAL "ADESVAL" www.adesval.org y en la página web del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (Bases de datos nacional de subvenciones) <http://www.infosubvenciones.es>, facilitando la inserción en publicaciones (extracto de la convocatoria en el DOE) de cuanta información sea necesaria para dar a conocer la convocatoria de ayudas.
3. Los destinatarios finales de una ayuda tienen que informar al público del apoyo obtenido, dando la adecuada publicidad del carácter público de la financiación objeto de subvención, a través de diferentes medios y herramientas de información, comunicación y publicidad, los cuales, tendrán en cuenta las consideraciones de información y publicidad establecidas en el apartado 3 del artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, así



IV CONVOCATORIA PÚBLICA DE AYUDAS

como conforme a las consideraciones de información y publicidad previstas en el artículo 13 y Anexo 3 del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 808/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

4. Asimismo se deberán adoptar las medidas de identificación, información y publicidad reguladas en el artículo 3 del Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura, así como las orientaciones de información y publicidad para los órganos gestores del PDR FEADER 2014-2020 en materia de contratación administrativa y regímenes de ayuda dictada por la Secretaría General de Presupuestos y Financiación.
5. Por último también se tendrá en cuenta lo establecido en el manual de identidad gráfica de los fondos europeos en Extremadura 2014-2020 elaborado por la Secretaría General de Presupuestos y Financiación y la estrategia de información y publicidad del programa de desarrollo rural del Grupo de Acción Local incluida en el procedimiento de gestión, así como, otras normativas que se dicten al respecto.
6. Se publicará en la página Web de Órgano Gestor "ADESVAL" la información relativa a las ayudas (Resolución de la convocatoria pública de ayudas) para conocimiento general.
7. Los proyectos de inversión financiados, deberán exhibir en el lugar en que se realicen las actuaciones que constituyan la justificación del otorgamiento de la ayuda, en sitio visible al público, junto a la entrada principal del recinto o local que sirva de establecimiento a la entidad beneficiaria y en el que se realice mayoritariamente la inversión objeto de la ayuda a publicar:
 - a) En el caso que proceda, colocar un cartel y/o placa y/o valla y/o panel explicativa con información sobre el proyecto donde aparecerá: la denominación oficial del proyecto; el objetivo temático; la ayuda financiera de la Unión; el logotipo de la Unión Europea junto con una explicación del papel de la Unión, por medio de la declaración "Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural: Europa invierte en las zonas rurales" y el emblema de Leader. Esta información ocupará como mínimo el 25% del cartel, placa o valla o panel. También se incorporarán los logotipos de ADESVAL, Junta de Extremadura (Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio) y Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, sin menoscabo de aquella información que pudiera ser necesaria en aplicación de lo establecido en el Manual de identidad gráfica de los fondos europeos en Extremadura 2014-2020 y/o en el Decreto 50/2001. El periodo de permanencia será desde el momento de la ejecución de las inversiones que dieron lugar a la concesión de las ayudas hasta el periodo de exposición mínimo que marquen las normativas de aplicación.



IV CONVOCATORIA PÚBLICA DE AYUDAS

- b) Una placa conmemorativa LEADER con las características y especificaciones que indique el Grupo de Acción Local. Esta placa permanecerá desde el momento de la finalización de las inversiones que dieron lugar a la concesión de la ayuda hasta como mínimo cinco años a contar a partir del pago de la ayuda.
8. Los proyectos de inversión o gasto (actividades) financiados, en los que sea de aplicación la legislación de Contratos del Sector Público, las medidas de información y publicidad consistirán en materia de contratación, como mínimo, en insertar en los documentos principales que conformen el expediente de contratación (pliegos de prescripciones técnicas, cláusulas administrativas particulares, contrato, etc.) un faldón con los logotipos de la Unión Europea junto con una explicación del papel de la Unión, por medio de la declaración "Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural: Europa invierte en las zonas rurales" y el emblema de Leader. También se incorporarán los logotipos de ADESVAL, Junta de Extremadura (Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio) y Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente.
9. Y todas aquellas consideraciones en materia de información y publicidad que el Grupo de Acción Local estime necesarias para garantizar los objetivos de visibilidad y transparencia de las Estrategias de Comunicación.

Disposición adicional primera. Igualdad de género en el lenguaje.

En los casos en los que la presente convocatoria de ayudas utilice sustantivos de género gramatical masculino para referirse a personas, cargos o puestos de trabajo, debe entenderse que se hace por mera economía en la expresión, y que se utilizan de forma genérica con independencia del sexo de las personas aludidas o de los titulares de dichos cargos o puestos, con estricta igualdad en cuanto a efectos jurídicos.



IV CONVOCATORIA PÚBLICA DE AYUDAS

ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA DE ADESVAL, de fecha 16 de octubre de 2018, por la que se convocan ayudas para la COMARCA del Valle del Alagón, programa de Desarrollo Rural 2014-2020.

Modificado por el acuerdo de Junta Directiva del 18 de marzo de 2019.

Por el presente ACUERDO, con el Vº Bº de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, de la Junta de Extremadura, se procede a CONVOCAR para el periodo comprendido de SESENTA DÍAS NATURALES, a contar desde el día siguiente de la publicación en el DOE de este convocatoria, las ayudas reguladas por el DECRETO 184/2016 de 22 de noviembre (y el Decreto 58/2018 que lo modifica), consignando las cuantías establecidas en las distintas Medidas aprobadas según Convenio entre el Grupo de Acción Local ADESVAL y la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, suscrito el 25 de noviembre de 2016, para la aplicación de la ayuda LEADER.

Por todo ello, procede dar cumplimiento a lo acordado según lo preceptuado en las normas reguladoras. En todo aquello que no esté contemplado en esta convocatoria pública de ayudas, se aplicará lo dispuesto en las normativas que le afectan, incluidas las actualizaciones o modificaciones de las mismas.

Firmado por el presidente de ADESVAL, D. Carlos Carlos Rodríguez:

CORIA, 2 de abril de 2019.



El Presidente de ADESVAL
CARLOS CARLOS RODRÍGUEZ